



**CONVOCATORIA A LA INVITACIÓN NACIONAL A
CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IO-
012NCK003-N2-2013**

CORRESPONDIENTE A:

***SUPERVISIÓN TÉCNICA PARA
LA CONSTRUCCIÓN DE LA
PRIMERA ETAPA DEL EDIFICIO
NUEVO DE RESIDENCIA
MÉDICA, DENTRO DE LAS
INSTALACIONES DEL INSTITUTO
NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y
NEUROCIRUGÍA MANUEL
VELASCO SUAREZ***



CONVOCATORIA A LA INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IO-012NCK003-N2-2013

TERMINOLOGÍA:

Secretaría	La Secretaría de Hacienda y Crédito Público
CompraNet	El sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas.
Dependencia	La Secretaría de Salud
Entidad	El Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez
Convocante	La Dependencia o Entidad que celebra convocatorias de licitación
Contratista	La persona que celebre contratos de obra pública ó de servicios relacionados con las mismas
Licitante	La persona que participe en cualquier procedimiento de licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas
Obra Pública	Las obras que tienen por objeto las construcciones, ampliaciones, remodelaciones o modificación de bienes inmuebles destinados directamente a la prestación de servicios al público
Proyecto Ejecutivo	El conjunto de planos y documentos que conforman los proyectos arquitectónicos y de ingenierías de una obra
SFP	Secretaría de la Función Pública
LOPSRM	Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
RLOPSRM	Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
I3P	Invitación a cuando menos tres personas
SOP	Servicios Relacionados con la Obra Pública



INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIROLOGÍA

MANUEL VELASCO SUÁREZ

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



BASE I.- OBJETO DE LOS SERVICIOS:

Supervisión técnica para la construcción de la primera etapa del Edificio nuevo de Residencia Médica, dentro de las instalaciones del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez.

BASE II.- INFORMACIÓN TÉCNICA:

Las presentes bases son gratuitas para las empresas participantes al presente evento bajo el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas (I3P), mismas que se elaboran de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 31, 43 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y Artículo 34 de su Reglamento; cabe señalar que el procedimiento se llevará a cabo por este Instituto **de Forma Presencial**.

El Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez, en forma prioritaria para el ejercicio 2013, tiene programado dentro de su plan de trabajo, el de llevar a cabo la **CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL EDIFICIO NUEVO DE RESIDENCIA MÉDICA**, para lo cual se requiere de la contratación de los servicios de **SUPERVISIÓN TÉCNICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO NUEVO DE RESIDENCIA MÉDICA, DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL INNyN MVS**; con la finalidad de fortalecer la infraestructura física de este Instituto, Proyecto que vendrá a fortalecer los servicios de las áreas sustantivas en cuanto a las especialidades que se imparten en esta Unidad Médica Hospitalaria como es la atención médica, la Investigación y la Enseñanza, actividades preponderantes que en la medicina en cuanto a la especialidad de las Neurociencias, ya que se trata de actividades preponderantes y sustantivas que desarrolla este Instituto en el aspecto de servicios de atención médica del Sector Salud, programado en apego a los recursos presupuestarios autorizados para el Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para los rubros de operación e inversión en Obra Pública para el Ejercicio Fiscal 2013.

La presente convocatoria cuyo objeto es **SUPERVISIÓN TÉCNICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO NUEVO DE RESIDENCIA MÉDICA, DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL INNyN MVS**; lugar donde se tiene como prioridad fundamental llevar a cabo la supervisión de los trabajos de construcción descritos, en cumplimiento con la normatividad vigente para la realización del procedimiento de adjudicación, de conformidad con lo que establece y regula la Ley y su Reglamento.

Por lo anterior, Este Instituto invita a los interesados a participar en dicho procedimiento Licitatorio (Invitación Nacional a cuando menos tres personas, invitación realizada mediante oficio dirigido a las empresas supervisoras previstas para participar en la presente convocatoria), para que formulen sus propuestas sujetándose a lo dispuesto en la presente Convocatoria (Pliego de condiciones), términos de referencia y bases que describen los requisitos de participación, en apego a lo establecido en los Artículos 30 Fracción I y 31 de la Ley.

El Instituto, tiene como prioridad fundamental realizar la adjudicación de la obra bajo el procedimiento de Invitación nacional a cuando menos tres personas, con la elección de la empresa participante que garantice y asegure al estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en apego a lo que establece el Artículo 27 de la Ley, bajo los principios de la libre concurrencia, la igualdad de condiciones para los participantes, la publicación y la transparencia.

En el presente procedimiento, se establecen los mismos requisitos y condiciones por igual para todos los participantes invitados, por lo que este Instituto proporcionará a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con el presente procedimiento, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Las condiciones contenidas en la presente convocatoria de Invitación nacional a cuando menos tres personas y en las proposiciones presentadas por los licitantes no podrán ser negociadas, sin perjuicio de que la convocante pueda solicitar a los mismos aclaraciones o información adicional en los términos del Artículo 38 de la Ley.



INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIROGÍA

MANUEL VELASCO SUÁREZ

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



BASE III.- CRONOGRAMA DEL CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN

CRONOGRAMA (HOJA DE DATOS GENERALES)

CONVOCATORIA A LA INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No: **IO-012NCK003-N2-2013**

♦ TIPO DE PROCEDIMIENTO:	POR INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 41, 43 Y 44 DE LA LEY OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
♦ DESCRIPCIÓN:	"SUPERVISIÓN TÉCNICA PARA LA CONSTRUCCIÓN LA PRIMERA ETAPA DEL EDIFICIO NUEVO DE RESIENCIA MÉDICA, DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL INN YN MVS".
♦ UBICACIÓN :	INSURGENTES SUR No. 3877, COLONIA LA FAMA, DELEGACIÓN TLALPAN, MÉXICO, D.F., C.P. 14269.
♦ LUGAR, FECHA Y HORA DE LA VISITA DE OBRA:	EL 7 DE MARZO DEL 2013, A LAS 11:00 HRS. EL PUNTO DE REUNIÓN SERÁ EN LAS OFICINAS QUE OCUPA EL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIROGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ.
♦ LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES:	EL 7 DE MARZO DEL 2013, A LAS 12 HRS. EN LAS OFICINAS QUE OCUPA EL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIROGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ.
♦ PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS	EL 15 DE MARZO DEL 2013, A LAS 11:00 HRS. EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION DEL INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIROGÍA MANUEL VELASCO SUAREZ.
♦ FALLO DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.	EL 21 DE MARZO DEL 2013, A LAS 13:00 HRS. EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIROGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ.
♦ INICIO DE LOS SERVICIOS:	FECHA: 01 DE ABRIL DEL 2013.
♦ TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS:	FECHA: 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.
— LIBERACIÓN DEL OFICIO DE INVERSIÓN :	OFICIO DE LIBERACIÓN DE INVERSIÓN No. DG/044/13.
PERIODO DE EJECUCIÓN EN DIAS NATURLES :	168 DIAS NATURALES



INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA

MANUEL VELASCO SUÁREZ

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



BASE IV.- ESPECIFICACIONES:

El servicio de Supervisión Técnica, serán desarrollados en forma completa, uniforme y ordenada de conformidad con lo estipulado en el Artículo 34 del RLOPSRM, debiendo cumplir con lo establecido en los alcances de los para supervisión y control de obra (Anexo – I) y en apego en las especificaciones generales (Reglamento de Construcción del Distrito Federal, y especificaciones particulares, Especificaciones de Obra Civil e Instalaciones del IMSS).

BASE V.- PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN:

Las propuestas se formularán por parte de los participantes conforme a lo establecido en la presente convocatoria y a lo dispuesto en el Artículo 41, 44 y 45 del RLOPSRM, la presentación y apertura de las propuestas se realizará en función con lo dispuesto en los Artículos 59,60,61 y 62 del RLOPSRM, la evaluación de las propuestas se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 63, 64,65,66 y 67 del RLOPSRM, el fallo de la adjudicación será en función con lo dispuesto en el Artículo 68 del RLOPSRM, para la descalificación de propuestas, cancelación, nulidad total y licitaciones desiertas se tomará en cuenta lo dispuesto en los Artículos 69, 70, 71 y 72 del RLOPSRM, lo anterior a efecto de que el Instituto cuente con los elementos necesarios para determinar la solvencia de las empresas participantes en cuanto a las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y poder adjudicar el contrato a la empresa solvente que haya presentado la propuesta que asegure al estado y al Instituto las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Los participantes son los únicos responsables de que sus propuestas sean entregadas en tiempo y forma en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

El procedimiento de presentación y apertura de propuestas, será presidido por un servidor público designado por la convocante, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, quien será la persona facultada para aperturar y registrar a la empresa participante, revisando la documentación contenida dentro del sobre que contiene las propuestas técnicas y económicas y, en general, para tomar todo tipo de decisiones que crea conveniente durante el desarrollo del evento, debiendo estar presente durante el tiempo en que se desarrolle dicho evento.

Se procederá, en primer término, a dar apertura a las propuestas técnicas y económicas (en junta pública) de los licitantes que asistan al acto, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 59, 60, 61 y 62 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; en donde además, el Instituto se abstendrá de recibir cualquier propuesta que se presente después de la fecha y hora establecida en estas bases de convocatoria y las propuestas que sean admitidas quedarán en custodia del Instituto.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37 fracción II y III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas por lo menos un licitante, si asistiere alguno, y el servidor público facultado para presidir el acto rubricarán el catálogo de conceptos, en el que se consignen los precios y el importe total de los trabajos objeto de la Invitación Nacional a cuando menos tres personas, levantándose el acta respectiva que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de propuestas, en las que deberá constar las propuestas aceptadas para su posterior revisión a detalle y evaluación de las mismas, así como el importe total de cada una de ellas sin incluir el impuesto al valor agregado.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se señalarán lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la Invitación Nacional a cuando menos tres personas, y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de veinte días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente para el fallo.

La notificación del fallo económico y la adjudicación del contrato se iniciarán con la lectura que contenga la evaluación de las propuestas económicas (Dictamen Económico, cuya revisión detallada de las propuestas se



efectuará de forma cualitativa y cuantitativa); por lo que el fallo se dará a conocer en Junta Pública y se determinará así el licitante ganador.

BASE VI.- OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE INVERSIÓN DE LOS RECURSOS:

El presente procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, se realiza al amparo del Oficio de Liberación de Inversión No. DG/044/13, de fecha 15 de febrero del 2013 (autorización de recursos propios que corresponden al Capítulo 6000 "Inversión Pública", para aplicarse en su parte proporcional a los servicios de supervisión técnica al proyecto de construcción de la primera etapa del edificio de residencia médica, dentro de las instalaciones del INNyN MVS).

BASE VII.- VISITA AL SITIO DEL LUGAR DONDE SE LLEVARÁN LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN Y JUNTA DE ACLARACIONES:

1. VISITA DE OBRA

(CONSULTAR LA HOJA DE DATOS GENERALES, PÁGINA 4)

2. JUNTA DE ACLARACIONES

(CONSULTAR LA HOJA DE DATOS GENERALES, PÁGINA 4)

BASE VIII.- FORMULACIÓN DE LA PROPOSICIÓN:

Al formular la proposición se reconocerá por los Prestadores de Servicios lo siguiente:

1. Que los servicios del proyecto ejecutivo, se efectuarán de acuerdo con las especificaciones contenidas en estas bases y con sujeción a:
 - a) Al anexo de **"HOJA DE DATOS GENERALES, PÁGINA No. 4"**.
 - b) Alcances de los servicios de supervisión y control de obra (**Anexo-I**).
 - c) El Programa de los Servicios que formulará el Prestador de Servicios, dará cumplimiento a los plazos que se estipulan para iniciar, ejecutar y terminar los servicios relacionados con la obra pública.
 - d) El Modelo del Contrato que forma parte de esta documentación (**Anexo –II**).
 - e) El Prestador de Servicios que no firme el contrato por causas imputables al mismo será sancionado en los términos del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- 2.- Se tomaron en consideración para la formulación de las propuestas: los requerimientos y necesidades de las áreas usuarias, las especificaciones generales y particulares en cuanto a los reglamentos de construcción y normatividad aplicable, la problemática, condiciones y restricciones del área de obra a proyectar, así como de las áreas aledañas, las condiciones climáticas, compenetrándose en las condiciones generales y especiales del lugar y que el desconocimiento de las condiciones anteriores, en ningún caso servirá posteriormente para aducir justificación por el incumplimiento del contrato o para solicitar bonificaciones a los precios consignados en la proposición.



INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA

MANUEL VELASCO SUÁREZ

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



3.- Que se propondrán precios unitarios para todos los conceptos de servicios considerados y que no deberán proponerse alternativas que modifiquen lo estipulado en las bases de licitación.

Los sobres que presenten las empresas participantes serán rotulados de la siguiente manera:

INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ

CONVOCATORIA A LA INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. **IO-012NCK003-N2-2013**

OBJETO DE LA CONVOCATORIA: "SUPERVISIÓN TÉCNICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL EDIFICIO NUEVO DE RESIDENCIA MÉDICA, DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL INNyn MVS

NOMBRE DE LA EMPRESA:

CONTENIDO: (SI SE TRATA DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y/O ECONÓMICA).

LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE INTEGREN LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DEBEN SER FIRMADOS EN ORIGINAL (REQUISITO INDISPENSABLE), Y PARA UN MEJOR CONTROL DE PREFERENCIA FOLIARSE Y SELLARSE, CONSIGNÁNDOSE NOMBRE COMPLETO POR PERSONA CON FACULTADES AMPLIAS Y SUFICIENTES PARA OBLIGAR A LA EMPRESA, ANEXANDO LA DOCUMENTACIÓN LEGAL QUE ACREDITE TAL DESIGNACIÓN.

BASE IX. DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN PRESENTAR LOS PARTICIPANTES PARA LA INTEGRACIÓN DE SU PROPUESTA TÉCNICA

Documento IX.1	CURRÍCULUM DE LA EMPRESA, SEÑALANDO LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS POR EL PARTICIPANTE QUE HAYA REALIZADO Y QUE SE RELACIONEN CON LOS SOLICITADOS EN LA PRESENTE INVITACIÓN.
-----------------------	---

- La empresa participante deberá entregar un escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que es de Nacionalidad Mexicana.
- Además del curriculum, deberá presentar copia del testimonio de la escritura constitutiva y sus reformas según el caso, cédula fiscal, registro y alta ante la S.H.C.P., Cedula de R.F.C., identificación oficial vigente del representante legal y/o apoderado (anexar copia del poder notarial que lo acredite como apoderado o documento en el que el representante legal otorgue poder a la persona física que asigne para eventos licitatorios, trámites administrativos o actos legales relacionados con el objeto de la presente convocatoria).

Documento IX.2	CURRÍCULUM DE LOS PROFESIONALES TÉCNICOS AL SERVICIO DEL PARTICIPANTE (PLANTILLA DE TRABAJO), IDENTIFICANDO A LOS QUE SE ENCARGARÁN DE LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LOS SERVICIOS DE COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN Y DE ASISTENCIA AL GRUPO DE TRABAJO, MISMOS QUE DEBRÁN TENER EXPERIENCIA EN SERVICIOS SIMILARES OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA A LA INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.
-----------------------	---



INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIURGÍA

MANUEL VELASCO SUÁREZ

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



- a) Organigrama y currículum de los profesionales técnicos al servicio del Participante (Plantilla de Trabajo solicitada por la convocante y su organigrama), identificando a los que se encargarán de la ejecución y desarrollo de los servicios de coordinación, supervisión y de asistencia al grupo de trabajo, mismos que deberán tener experiencia en proyectos similares al objeto de la presente convocatoria a la Invitación Nacional a cuando menos tres personas.

Documento IX.3	PROGRAMA CALENDARIZADO DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS, (SIN MONTOS).
Documento IX.4	PROGRAMA CALENDARIZADOS Y CUANTIFICADOS (SEMANAL) POR SERVICIOS.
Documento IX.5	RELACIÓN DE EQUIPOS TÉCNICOS E INFORMÁTICOS, QUE EN SU CASO SE REQUIERAN PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS DEL PROYECTO.
Documento IX.6	METODOLOGÍA TÉCNICA - ADMINISTRATIVA PROPUESTA POR EL LICITANTE PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS EN SU PERIODO DE EJECUCIÓN, SEÑALANDO EL PROCEDIMIENTO TÉCNICO - ADMINISTRATIVO A UTILIZAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS, SEGÚN EL CASO.
Documento IX.7	MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE CONOCER LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LAS ESPECIFICACIONES GENERALES (REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DEL DISTRITO FEDERAL) Y PARTICULARES (ESPECIFICACIONES DE OBRA CIVIL E INSTALACIONES DEL IMSS) Y SU CONFORMIDAD DE AJUSTARSE A SUS TÉRMINOS.
Documento IX.8	MANIFESTACIÓN ESCRITA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE CONOCER EL CONTENIDO DE LOS ALCANCES DEL PROYECTO (ANEXO-I) Y DEL MODELO DEL CONTRATO (ANEXO-II) Y SU CONFORMIDAD DE AJUSTARSE A SUS TÉRMINOS.
Documento IX.9	DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD, MEDIANTE LA CUAL LOS PARTICIPANTES MANIFIESTEN BAJO PRTESTA DE DECIR VERDAD DE QUE POR SÍ MISMO O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, SE ABSTENDRÁN DE ADOPTAR CONDUCTAS PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ENTIDAD, INDUZCAN O ALTEREN LAS EVALUACIONES DE LAS PROPUESTAS, EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y CUALQUIER OTRO ASPECTO QUE LES OTORGUEN CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS, CON RELACIÓN A LOS DEMÁS PARTICIPANTES.



INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA

MANUEL VELASCO SUÁREZ

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Documento IX.10	MANIFESTACIÓN POR ESCRITO Y EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA PARTICIPANTE DE ACEPTACIÓN PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS EN EL QUE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS QUE DERIVEN DE LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y, EN SU CASO, DEL CONTRATO RESPECTIVO, MISMO QUE SERVIRÁ PARA PRACTICAR LAS NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LAS QUE SURTIRÁN TODOS SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SEÑALE OTRO DISTINTO.
------------------------	---

Documento IX.11	DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITEN LA CAPACIDAD FINANCIERA, LOS CUALES DEBERÁN INTEGRARSE MEDIANTE LA DECLARACIÓN FISCAL 2011 Y DECLARACIONES MENSUALES 2012 Y 2013.
------------------------	--

- a) El participante acreditará la capacidad financiera, la cual deberán integrarse por su declaración FISCAL 2011 y declaraciones parciales 2012 Y 2013.

Documento IX.12	CONSTANCIA DE VISITA AL SITIO DE LA OBRA Y JUNTA DE ACLARACIONES.
------------------------	--

- a) Visita al lugar donde se realizaran los trabajos.- Manifestación por escrito, en papel membretado del participante bajo protesta de decir verdad de conocer el sitio de la realización de los trabajos y el inmueble donde se ejecutará la obra o **anexar constancia de asistencia a la visita de obra** expedida por el Contratante.
- b) Junta de Aclaraciones.- Manifestación escrita en papel membretado bajo protesta de decir verdad de haber considerado las modificaciones que, en su caso, se hayan efectuado a las bases de invitación, catálogo de conceptos o **anexar copia del Acta de la junta de aclaraciones**, expedida por el Contratante.

Documento IX.13	PLIEGO DE CONDICIONES (BASES DE LICITACIÓN).
------------------------	---

Para constancia de enterado, las bases, anexos y modelo de contrato proporcionadas por la convocante deberán devolverse debidamente firmadas por el participante en todas y cada una de sus hojas.

Documento IX.14	MANIFESTACIÓN ESCRITA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE CONOCER LOS ALCANCES DE LOS SERVICIOS DEL PROYECTO, SU CONTENIDO Y SU CONFORMIDAD DE AJUSTARSE A SUS TÉRMINOS, INGRESÁNDOLO A LA PROPUESTA TÉCNICA FIRMADO PARA CONSTANCIA DE SU CONOCIMIENTO, (ANEXO-I).
------------------------	---

Documento IX.15	EL PARTICIPANTE, DEBERÁ ENTREGAR EN PAPEL MEMBRETADO DONDE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPESTOS QUE ESTABLE EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XIV, 51 Y 78 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 8 FRACCIÓN XX DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.
------------------------	--



BASE X. DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN PRESENTAR LOS PARTICIPANTES PARA LA INTEGRACIÓN DE SU PROPUESTA ECONÓMICA

Documento X.1	CARTA COMPROMISO DE LA PROPOSICIÓN (EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA MANIFESTAR POR ESCRITO EL IMPORTE DE SU PROPUESTA CON LETRA Y NÚMERO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO), FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA.
----------------------	---

Documento X.2	CATÁLOGO DE CONCEPTOS CON EL IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA.
----------------------	--

- a) El Participante, expresará con letra y números fácilmente legibles, el Catálogo de Conceptos, conteniendo descripción, unidades, cantidades, precios unitarios e importes y del total de la propuesta.
- b) Además, indicará la sumatoria correspondiente para obtener el importe parcial y acumulado para obtener el monto total de la proposición, esto sin incluir el I.V.A.

Documento X.3	INTEGRACIÓN DEL ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS CONTENIENDO DESCRIPCIÓN, UNIDADES DE MEDICIÓN, CANTIDADES DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS E IMPORTES.
----------------------	---

- a) Análisis de Precios Unitarios (compuestos por sus costos directos, indirectos, utilidad, financiamiento y cargos adicionales 5 al millar de la SFP).

Documento X.4	ANÁLISIS DEL FACTOR DEL SALARIO REAL Y PRESTACIONES (DE LA PLANTILLA DE TRABAJO).
----------------------	--

Documento X.5	RELACIÓN DE COSTOS DEL PERSONAL TÉCNICO (PLANTILLA DE TRABAJO).
----------------------	--

- a) Integrará en una relación por categoría del personal (plantilla de trabajo), con su respectivo salario nominal, aplicando el factor de salario real y obteniendo el salario real correspondiente.

Documento X.6	ANÁLISIS DEL COSTO DIRECTO DEL PERSONAL TÉCNICO (PLANTILLA DE TRABAJO).
----------------------	--

Documento X.7	ANÁLISIS DE COSTO INDIRECTO.
----------------------	-------------------------------------

- a) **Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos**, Estarán representados por un porcentaje del Costo Directo, dichos costos se desglosarán en los correspondientes a la administración centrales, a los de la obra, seguros y fianzas.



INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA

MANUEL VELASCO SUÁREZ

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Documento X.8	ANÁLISIS DEL INDIRECTOS INTEGRADO.
----------------------	---

- El cálculo del indirecto integrado será la sumatoria del cargo de indirectos, mas financiamiento y más la utilidad; esta utilidad será fijada por el participante y será un porcentaje de los costos directos, que consideraran su compromiso por su participación de utilidades a los trabajadores, el pago sobre la renta, los impuestos sobre nómina y demás impuestos que las empresas que deben enterar según las disposiciones legales que correspondan; dicho porcentaje se aplicara en cada uno de los análisis de los precios unitarios.
- Cargos Adicionales; estos porcentajes están integrados por el 5 al millar correspondiente a los servicios de supervisión de obras y servicios de auditoria (SFP); dicho porcentaje se aplicará en cada uno de los análisis de los precios unitarios.

Documento X.9	ANÁLISIS DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO.
----------------------	---

- Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento;** Son los costos ocasionados por la diferencia entre los gastos que realizará el prestador de servicios en la ejecución de los servicios de acuerdo con el programa de ejecución de los servicios establecidos y los pagos que recibirá, por estimaciones, diferencia a la cual se aplicará la tasa de interés vigente, señalándola claramente. El costo obtenido será aplicado en forma porcentual sobre la suma de los costos directos más indirectos.

Documento X.10	PROGRAMA DE EROGACIONES CALENDARIZADOS Y CUANTIFICADOS EN MONTOS (POR SEMANA).
-----------------------	---

BASE XI. LUGAR, FECHA Y HORA DE LA INVITACIÓN A NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

CONSULTAR HOJA DE DATOS GENERALES, PÁGINA 4.

Las proposiciones deberán ser presentadas en idioma Español, monedas (pesos mexicanos).

BASE XII. VERIFICACIÓN DE LA INVITACIÓN.

Las proposiciones; con sus documentos anexos se presentarán en un sobre cerrado en forma inviolable, que contendrá las **Propuestas Técnica y Económicas**, consistente en los documentos del **IX.1** al **IX.15 para la propuesta técnica** y los documentos del **X.1** al **X.10 para la propuesta económica** en la fecha, hora y sitio de la invitación y una vez presentadas no podrán ser retiradas por ningún motivo.

BASE XIII. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La notificación del fallo económico y la adjudicación del contrato se iniciarán con la lectura que contenga los resultados de la revisión detallada de las propuestas, así como la evaluación de las propuestas técnicas y económicas ("Dictamen" cuya revisión detallada de la propuesta se efectuara de forma cualitativa y cuantitativa considerando el cumplimiento de todos los requisitos solicitados por la convocante); por lo que el fallo se dará a conocer en junta pública y se determinará así la propuesta solvente por adjudicar y contratar, para lo cual se adjudicará a la empresa que haya cumplido con los requisitos solicitados en bases de convocatoria, además de haber demostrado que técnica y económicamente resulto ser solvente, ya que mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas garantiza y asegura al estado y a la Institución las mejores condiciones



INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA

MANUEL VELASCO SUÁREZ

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en apego a lo que establece el Artículo 27 de la Ley, bajo los principios de la libre competencia, la igualdad de condiciones para los participantes, la publicación y la transparencia.

Además de lo anterior, la convocante adjudicará el contrato respectivo utilizando los criterios que establecen los Artículos 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y Artículo 68 de su Reglamento.

- Se comparan objetivamente los elementos que contiene las ofertas.
- Que se respeten los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y económicos establecidos en las bases de licitación.
- Que demuestre que la ventaja que presenta la oferta elegida tenga directa relación con el objetivo de la obra.
- Que los programas de erogaciones calendarizados y cuantificados mensuales de ejecución de los servicios, sean congruentes de acuerdo a las especificaciones solicitadas y que cumplan con el plazo estipulado.
- Que se hayan considerado para el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya determinado con base en el precio y rendimiento con las condiciones de ejecución del concepto de los servicios correspondientes.
- Que el monto del costo indirecto incluya los cargos por instalaciones, servicios, sueldos y prestaciones del personal técnico y administrativo y de seguros y fianzas.
- Que cuente con la experiencia, capacidad técnica y financiera que garantice el cumplimiento en la ejecución de los servicios.
- En caso de discrepancia entre el Precio Unitario anotado en el presupuesto y del análisis, se considerará como válido el del Catálogo del evento de invitación a cuando menos tres personas analizado.
- De existir errores en las operaciones aritméticas, se reconocerán como correctos los productos que resulten de multiplicar las cantidades impresas en el Catálogo por el Precio Unitario.
- Respecto al Importe de la proposición, se tomarán en cuenta las correcciones, que por errores de operación aritmética, deberán hacerse a los importes parciales, así como la suma de ellos.
- Ninguna de las condiciones contenidas en estas Bases, así como en las presentadas en las proposiciones, podrán ser negociadas.
- En ningún caso el INNN MVS usará para la evaluación de las propuestas mecanismos de puntuación o porcentajes.

BASE XIV. DECISIÓN DEL INSTITUTO RELATIVA A LA INVITACIÓN.

La decisión de la convocante, se hará saber a los participantes a esta invitación en la fecha del fallo respectivo, y se apoyará en las disposiciones contenidas en los Artículos 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como del Artículo 68 de su Reglamento, emitiendo para tal efecto un dictamen, acatando lo dispuesto por dichos preceptos legales.



INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA

MANUEL VELASCO SUÁREZ

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



La elección de la propuesta más ventajosa dependerá de la valorización objetiva, es decir la determinación de la mejor oferta, en cuanto a precio, calidad, seguridad y confianza en la garantía de adjudicación y por otro lado la valoración subjetiva dependerá de la experiencia y especialidad en el tipo de proyectos ejecutivos a fin de esta invitación.

El Contrato se adjudicará a participantes que reuniendo las condiciones anteriores, presente la proposición solvente, técnica y económica para el Instituto, además de que cumpla con las condiciones legales y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y al proyecto ejecutivo; de acuerdo con lo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento vigente, Normatividad y demás disposiciones legales vigentes aplicables en la materia.

La decisión del Instituto, para adjudicar el contrato correspondiente, será inapelable y contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno; sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los participantes en los términos del Artículo 83 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

BASE XV DESCALIFICACIÓN DE PROPUESTAS UNA VEZ REALIZADA LA REVISIÓN DETALLADA Y LA EVALUACIÓN, POR LOS SIGUIENTES INCUMPLIMIENTO.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y Artículo 69 de su Reglamento.

- a) Será causa de descalificación el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos de estas bases por invitación a cuando menos tres personas, así como la comprobación de que algún participante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los servicios a presentar, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás participantes.
- b) La presentación incompleta o la omisión de cualquier documento requerido en las bases.
- c) El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Instituto.
- d) La consideración de datos sobre costos, precios o montos en alguno de los documentos de la propuesta técnica.
- e) La ubicación del licitante en alguno de los supuestos señalados en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- f) La indicación de que ninguna de las condiciones presentadas en las bases por esta invitación, así como en las proposiciones presentadas por los participantes podrán ser negociadas.
- g) Modificaciones a las especificaciones presentadas en estas bases.
- h) Que haya omitido la presentación de algún dato o documento solicitado en las bases.
- i) El incumplimiento a lo especificado en la junta de aclaraciones.
- j) Que presente documentos que no satisfagan las estipulaciones fijadas en pliego de requisitos o bases.
- k) El incumplimiento, a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 40 de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables en la materia.
- l) Que presente varias proposiciones bajo el mismo o diferentes nombres.

BASE XVI DECLARACIÓN DESIERTA DE LA INVITACIÓN.

Se declarará desierta la invitación cuando no se reciba ninguna propuesta en el sitio, fecha y hora señaladas en la convocatoria, o bien cuando no se cuente con al menos tres proposiciones en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

En estos supuestos se emitirá una segunda invitación, permitiendo la participación a todo interesado, incluso a quienes participaron en la invitación a cuando menos tres personas declarada desierta.



INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA

MANUEL VELASCO SUÁREZ

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Se considerará que los precios de las propuestas presentadas por los invitados no son aceptables, cuando se propongan importes fuera del costo de mercado, cuando se propongan importes que no pueden ser pagados por el Instituto; de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

BASE XVII CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN UNA VEZ REALIZADAS LA REVISIÓN A DETALLE Y LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, Y A LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN Y JUNTA DE ACLARACIONES.

Son causas de descalificación las siguientes:

- a) Cuando no hayan cotizado todos y cada uno de los conceptos de los servicios que figuren en el catálogo.
- b) Cuando la investigación de los precios vigentes de cada personal utilizado en la plantilla de trabajo no concuerde con las condiciones de costos vigentes que se determinen derivado de la investigación que este Instituto realice.
- c) Cuando no estén legibles los análisis de Precios Unitarios o los datos asentados en el catálogo de conceptos.
- d) El catálogo de conceptos no deberá contener correcciones, raspaduras o enmendaduras.
- e) Por otras causas similares a las anteriores y que a juicio de la Dirección de Administración dificulten la comparación de las proposiciones en igualdad de condiciones.
- f) Que no satisfagan los requisitos de fondo o de forma determinada en el pliego.
- g) Documentos incompletos o datos faltantes en cualesquiera de los documentos solicitados en las bases de Invitación.
 - Modificaciones a las especificaciones presentadas en estas bases.
 - Que haya omitido la presentación de algún dato o documento solicitado en las bases.
 - El incumplimiento a lo especificado en la junta de aclaraciones.
 - Que presente documentos que no satisfagan las estipulaciones correspondientes.
 - El incumplimiento a lo establecido en los artículos 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 36, 37 de su Reglamento.
 - Que presente varias proposiciones bajo el mismo o diferentes nombres.

BASE XVIII. LUGAR, FECHA Y HORA DEL FALLO ECONÓMICO.

En junta pública se dará a conocer el fallo de la invitación, a la que libremente podrán asistir los participantes que hubieren participado en el acto de presentación y apertura de proposiciones, levantándose el acta respectiva, que firmarán los asistentes, a quien se entregará copia de la misma. La falta de firma de algún participante no invalidará su contenido y efectos, poniéndose a partir de esa fecha a disposición de los que no hayan asistido, para efecto de su notificación. En sustitución de esa junta, el Instituto podrá optar por notificar el fallo de la invitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días naturales siguientes a su emisión.

En el mismo acto de fallo o adjunta a la comunicación referida, el Instituto proporcionarán por escrito a los participantes la información acerca de las razones por las cuales su propuesta no resultó ganadora; esto de conformidad con lo señalado en los Artículos 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

BASE XIX. INICIACIÓN Y TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS.

CONSULTAR HOJA DE DATOS GENERALES, PÁGINA 4.



INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA

MANUEL VELASCO SUÁREZ

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



BASE XX. FIRMA DEL CONTRATO.

CONSULTAR HOJA DE DATOS GENERALES, PAGINA 4.

El periodo contractual, se considerará como la orden para iniciar los servicios y ésta será de acuerdo a la fecha que se mencione en el Acto de Fallo correspondiente.

La adjudicación del contrato obligará al contratante y a la persona en quien hubiere recaído, a formalizar el documento relativo dentro de los quince días naturales siguientes al de la notificación del fallo. No podrá formalizarse contrato alguno que no se encuentre garantizado de acuerdo con lo dispuesto en la fracción II del artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Si el interesado no firmare el contrato por causas imputables al mismo, dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior; el Contratante podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, de conformidad con lo asentado en el dictamen a que se refiere el artículo 38 de la Ley; y así sucesivamente en caso de este último no acepte la adjudicación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento (10%).

BASE XXI. GARANTÍAS DEL CONTRATO.

Los Contratistas que celebren contratos deberán garantizar:

- El cumplimiento, vicios ocultos y responsabilidad civil; Estas garantías deberán presentarse en tiempo y forma, de conformidad con lo estipulado en el artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; anexando junto con la póliza de cumplimiento una póliza de responsabilidad civil.

El licitante ganador, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 48 y 49 de la LOPSRM y Artículo 97 de su Reglamento, deberá garantizar:

- I. El cumplimiento del contrato.- Esta garantía deberá constituirse dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo, por el 10% del monto contratado incluyendo el impuesto al valor agregado, a favor del Instituto.

Se hará efectiva la fianza relativa al cumplimiento del contrato que establece el Artículo 48 Fracción II de la "LOPSRM" y el Artículo 89 del "RLOPSRM", cuando se presente de manera enunciativa y no limitativa alguno de los siguientes casos:

- a) Si el prestador del servicio no ejecuta los servicios en los términos previstos en el contrato y en la presente convocatoria de invitación que forma parte del contrato, o bien cuando hubieren transcurrido 20 (veinte) días hábiles de atraso en el desarrollo y presentación de los servicios contratados en apego a los alcances y especificaciones entregados por la convocante, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pueda sufrir el "Instituto" por la falta de realización y entrega de los servicios contratados;
- b) Si el "prestador del servicio" no cubre con personal suficiente y capacitado como se especifica en la plantilla solicitada por la convocante.
- c) Si el "prestador del servicio" suspende injustificadamente la realización de los servicios y/o por incompetencia de su personal.
- d) Si el "prestador del servicio" desatiende las recomendaciones hechas por el instituto en el ejercicio de sus funciones;
- e) Si el "prestador del servicio" no da las facilidades necesarias a la residencia de obra o a los funcionarios del Instituto para el ejercicio de sus funciones.
- f) Si el "prestador del servicio" se niega a repetir o completar los servicios que "el Instituto" no acepte por deficientes;
- g) Si el "prestador del servicio" cede o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados;



INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA

MANUEL VELASCO SUÁREZ

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



- h) Si el “prestador del servicio” es declarado por autoridad competente en estado de quiebra o suspensión de pagos; y
- i) Si el “prestador del servicio” incumple cualquiera de las cláusulas estipuladas en el contrato.

Además de las sanciones mencionadas, se aplicaran aquellas que establezcan las disposiciones legales vigentes en la materia.

Las obligaciones garantizadas se consideran indivisibles, y en consecuencia dicha garantías se harán efectivas por el monto total de las obligaciones garantizadas.

- II. Fianza de Responsabilidad Civil.- El(los) “prestador del servicio(s)” se hace(n) responsable(s) de los daños y/o perjuicios hasta por la totalidad de los mismos, que su personal pueda causar a servicios y/o bienes y/o trabajadores del “Instituto” y/o terceros en sus personas y/o servicios y/o bienes.
- III. Concluidos los trabajos de conformidad con las declaraciones y cláusulas establecidas y pactadas en el contrato, el prestador del servicio quedará obligado a responder de los defectos que resultaren de los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable; garantizando los trabajos durante un plazo de doce meses, debiendo constituir una fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los servicios realizados y entregados a satisfacción del Instituto, incluyendo el impuesto al valor agregado, garantía que deberá ser entregada a el contratante, “a favor del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez.

BASE XXII. AUTORIZACIÓN EN OFICIO DE INVERSIÓN.

(CONSULTAR HOJA DE DATOS GENERALES, PÁGINAS: 4.

BASE XXIII. LAS BASES NO SON NEGOCIABLES.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de invitación a cuando menos tres personas, así como en las proposiciones presentadas por los prestadores del servicio, podrán ser negociadas.

BASE XXIV. FORMA Y TÉRMINOS DE PAGO DE LOS TRABAJOS OBJETO DE LA PRESENTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

El Instituto no otorgara anticipo alguno para inicio de los servicios de supervisión, los pagos se realizaran mediante estimaciones de servicios de conformidad a los alcances presentados en las bases de concurso, deberán presentarse en forma mensual, resultado de la correcta ejecución del servicio; dichas estimaciones irán acompañadas con la documentación que acredite la procedencia para pago; como son acreditación de los avances según programa en cuanto a la realización de los servicios contratados.

Las estimaciones por servicios ejecutados deberán pagarse por parte de la Contratante, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizados por la residencia de obra de que se trate.

Las cantidades de trabajo presentadas en las estimaciones deberán corresponder a la secuencia y tiempo previsto en los programas pactados en el contrato.

No implicará retraso en el programa de elaboración del proyecto ejecutivo y, por tanto, no se considerará como incumplimiento del contrato y causa de rescisión administrativa, el atraso que tenga lugar por la falta de pago de estimaciones, debiendo documentarse tal situación y registrarse en la bitácora; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 54 de la Ley de Obras Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.



BASE XXV. RESCISIÓN DE CONTRATO (PROCEDIMIENTO A SEGUIR).

El Instituto podrá rescindir el contrato que haya adjudicado al participante ganador de la invitación cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones del contrato celebrado.
- b) Cuando las disposiciones legales aplicables así lo señalen.

Cuando se rescinda un contrato, el Instituto deberá verificar previamente, conforme al criterio de adjudicación que se establece en los artículos 38 y 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con los Mismos, si existe otra proposición que resulte aceptable, en su caso el contrato se adjudicará al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja.

BASE XXVI. INCONFORMIDADES.

Los participantes a la presente Invitación Nacional a cuando menos tres personas, se podrán inconformar en apego a lo dispuesto en el Título Séptimo de la solución de las controversias, Capítulo Primero de la Instancia de Inconformidad de la LOPSRM.

BASE XXVII. SANCIONES.

Los participantes a la presente Invitación Nacional a cuando menos tres personas que infrinjan las disposiciones de la LOPSRM, serán sancionados por la SFP en apego a lo dispuesto en el Título Sexto de las Infracciones y Sanciones, Capítulo Único de la LOPSRM.

BASE XXVIII. NORMAS DE APLICACIÓN SUPLETORIA Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Para lo no previsto en las presentes bases, se estará a las reglas que para este tipo de actos establecen las disposiciones federales correspondientes.

BASE XXIX. NO NEGOCIABILIDAD DE CONDICIONES.

Durante el procedimiento de invitación no se admitirá ningún tipo de negociación con los participantes, con relación de las condiciones de las presentes bases.

BASE XXX. AUTORIZACIÓN DE FIRMAS EN BITÁCORA.

Al participante seleccionado como ganador, para cumplir con lo relacionado a la firma de la bitácora, este deberá contar a la fecha de formalización y autorización del contrato respectivo, con la firma electrónica avanzada (FIEL) para efectos de poder llevar a cabo el procedimiento de asentar notas y firmar la Bitácora correspondiente a través de los medios remotos de comunicación electrónica, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 46 de la LOPSRM:



INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA
MANUEL VELASCO SUÁREZ

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



ING. RAÚL PEDRAZA.
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES.
PRESENTE.

FECHA: _____

Manifestamos a usted nuestro deseo de participar en la convocatoria a la Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas.

No. _____ relativa
a: _____

Así mismo, nuestra aceptación expresa a todos los apartados de las bases de esta convocatoria a la invitación nacional a cuando menos tres personas que hemos leído, comprometiéndonos a su cabal cumplimiento.

Por otra parte, reiteramos nuestra más amplia aceptación, en caso de resultar favorecidos con el fallo, a cumplir con todas las obligaciones que establece el contrato relativo.

A t e n t a m e n t e

Administrador Único
o
Representante Legal

Nota: Este formato deberá ser elaborado en papel membretado por la empresa participante, respetando totalmente su redacción.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA

MÉXICO, D.F. A _____ DE _____ DEL 2013.

CONSTANCIA DE VISITA DE OBRA

COMUNICO A USTED: _____

EN SU CARÁCTER DE: _____

DE LA EMPRESA: _____

SE PRESENTO EN LAS INSTALACIONES DE ESTA UNIDAD HOSPITALARIA A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS BASES DE ESTA CONVOCATORIA A LA INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS **No. IO-012NCK003-N2-2013** CORRESPONDIENTE A LA **SUPERVISIÓN TÉCNICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL EDIFICIO NUEVO DE RESIDENCIA MÉDICA, DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL INNyN MVS**; CON EL OBJETO DE CONOCER DEBIDAMENTE EL LUGAR EN EL QUE HABRÁN DE REALIZARSE LOS TRABAJOS MOTIVO DE ESTA DE ESTA CONVOCATORIA A LA INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

ATENTAMENTE:

C. JOSÉ A. GARCÍA GONZÁLEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA.



INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIURUGÍA
MANUEL VELASCO SUÁREZ

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



PROPUESTA TÉCNICA

(EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA PARTICIPANTE)

INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIURUGÍA
MANUEL VELASCO SUÁREZ

Insurgentes Sur No. 3877, Col. La Fama, C.P. 14269, Tlalpan, D.F.

México, D.F. a _____ de _____ del 2013.

ING. RAÚL PEDRAZA.
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES.
PRESENTE.

En relación, a la CONVOCATORIA A LA INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS **No. IO-012NCK003-N2-2013**

CORRESPONDIENTE A LA SUPERVISIÓN TÉCNICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL EDIFICIO NUEVO DE RESIDENCIA MÉDICA, DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL INNyN MVS

Y en cumplimiento a las bases de la convocatoria establecidas para participar en este concurso por invitación nacional a cuando menos tres personas, manifiesto a usted BAJO PROPESTA DE DECIR VERDAD que nuestra empresa denominada _____ no encontrarse en ninguno de los supuestos que se establecen en los Artículos 31 Fracción XIV, así como de los Artículo 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las Mismas, y Artículo 8 Fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, como impedimentos para presentar Propuestas o Celebrar Contrato alguno.

Atentamente

El Representante Legal
Nombre y firma



INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIROGÍA
MANUEL VELASCO SUÁREZ

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



PROPUESTA ECONÓMICA

(EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA PARTICIPANTE)

INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIROGÍA
MANUEL VELASCO SUÁREZ

Fecha:

ING. RAÚL PEDRAZA.
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES.
PRESENTE.

Me refiero a la INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. **IO-012NCK003-N2-2013**

CORRESPONDIENTE A LA SUPERVISIÓN TÉCNICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL EDIFICIO NUEVO DE RESIDENCIA MÉDICA, DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL INNyN MVS

Sobre el particular, _____ por mi propio derecho como representante legal de la empresa _____, manifiesto a usted lo siguiente:

Oportunamente se recogió el pliego de condiciones (Bases de concurso) de requisitos, relativo a la convocatoria a la invitación nacional a cuando menos tres personas de que se trata y he tomado debida nota de las bases a las que se sujetará y conforme a las cuales se llevará a cabo los servicios de la elaboración del proyecto ejecutivo. Acepto íntegramente las condiciones contenidos en el citado pliego de requisitos, el que para tal efecto devuelvo debidamente firmado por el suscrito.

Así mismo, le expreso que conozco la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento vigente, que acepto que tales disposiciones rigen en lo conducente, respecto a la Invitación nacional a cuando menos tres personas indicada y demás actos que de ella se deriven, igualmente, comunico a usted que conocemos, las normas y/o las especificaciones de construcción y de ingenierías, los conceptos de los servicios (plantilla de trabajo a utilizar) que nos fue proporcionado.

De conformidad con lo anterior, le informo a usted que el monto de mi proposición es de \$ _____, (_____ M.N.), sin considerar el Impuesto al Valor Agregado y acompaño la documentación respectiva debidamente firmada que a continuación se detalla.

NOTA: ESTE FORMATO DEBERÁ SER ELABORADO EN PAPEL MEMBRETADO, POR LA EMPRESA PARTICIPANTE, RESPETANDO TOTALMENTE SU REDACCIÓN.



INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIROGÍA
MANUEL VELASCO SUÁREZ

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



CATÁLOGO DE CONCEPTOS

CONVOCATORIA A LA INVITACIONAL NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No.

FECHA:

SERVICIOS RELATIVOS A:

FECHA DE INCICIO DE LOS SERVICIOS:

FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS:

No.	Concepto	Unidad	Cantidad		Precio Unitario con letra	P.U.	Importe
			X mes	Total			
1	COORDINADOR DE SUPERVISIÓN	MES	0.13	0.72			
2	SUPERVISOR DE OBRA CIVIL, PROFESIONISTA "A"	MES	1.00	5.50			
3	AUXILIAR TÉCNICO "A"	MES	1.00	5.50			
TOTAL							

(MONTO DE LA PROPUESTA EN LETRA SIN CONSIDERAR EL I.V.A.)

REPRESENTANTE LEGAL
DE LA EMPRESA



INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIROGÍA
MANUEL VELASCO SUÁREZ

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



RELACIÓN DE COSTOS DEL PERSONAL TÉCNICO

(EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA PARTICIPANTE)

CONVOCATORIA A LA INVITACIONAL NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No.

FECHA:

SERVICIOS RELATIVOS A:

FECHA DE INCICIO DE LOS SERVICIOS:

FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS:

CATEGORÍA	SALARIO NOMINAL	FACTOR	SALARIO REAL
COORDINADOR DE SUPERVISIÓN			
SUPERVISOR DE OBRA CIVIL, PROFESIONISTA "A"			
AUXILIAR TÉCNICO "A"			

REPRESENTANTE LEGAL
DE LA EMPRESA



ANÁLISIS DEL COSTO DIRECTO

(EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA PARTICIPANTE)

CONVOCATORIA A LA INVITACIONAL NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No.

FECHA:

SERVICIOS RELATIVOS A:

FECHA DE INCICIO DE LOS SERVICIOS:

FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS:

No.	Concepto	Unidad	Cantidad		C.D.	Importe
			X mes	Total		
1	COORDINADOR DE SUPERVISIÓN	MES	0.13	0.72		
2	SUPERVISOR DE OBRA CIVIL, PROFESIONISTA "A"	MES	1.00	5.50		
3	AUXILIAR TÉCNICO "A"	MES	1.00	5.50		
COSTO TOTAL DEL PERSONAL						
TOTAL DEL COSTO DIRECTO						

(MONTO DE LA PROPUESTA EN LETRA SIN CONSIDERAR EL I.V.A.)



INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA
MANUEL VELASCO SUÁREZ

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



ANÁLISIS DEL INDIRECTO INTEGRADO

(EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA PARTICIPANTE)

CONVOCATORIA A LA INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No.

FECHA:

TRABAJOS REALATIVOS A:

FECHA DE INICIO:

FECHA DE TÉRMINO:

I.- INDIRECTO INTEGRADO

INDIRECTO	%
FINANCIAMIENTO	%
UTILIDAD	%

SUMA _____ (APLICAR EN LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS)

II.- CARGOS ADICIONALES

SUPERVISIÓN DE OBRAS
SERVICIOS DE AUDITORIA (SFP) (5 AL MILLAR) %

SUMA (α) %

$(100) \left[\frac{1}{1 - \alpha} \right]^{-1} =$ _____ % (APLICAR EN LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS)

REPRESENTANTE LEGAL
DE LA EMPRESA



INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIROGÍA
MANUEL VELASCO SUÁREZ

SALUD
 SECRETARÍA DE SALUD



EJECUTIVO Y MODIFICACIONES REALIZADAS DURANTE EL PROCESO Y DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN (ENTREGANDO LOS EXPEDIENTES DE FINIQUITO Y LOS PLANOS AS BUILT (ACTUALIZADOS) A EL CONTRATANTE.									
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS (DE PORCENTAJES PARA VALUAR LOS AVANCES DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN, QUE SERÁN LOS PARAMETROS PARA EVALUAR EN MONTOS LAS ACTIVIDADES REALES DE LOS SERVICIOS CORRELACIONADOS CON EL MONTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, MISMOS QUE SERÁN UTILIZADOS PARA LA FORMULACIÓN DE LAS ESTIMACIONES PERIODICAS PARA PAGO).

CONCEPTO	2 0 1 3						POCENTAJE (%)		
	1 ABRIL	2 MAYO	3 JUNIO	4 JULIO	5 AGOSTO	6 SEPTIEMBRE			
REVISIÓN A DETALLE DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DE LA EMPRESA CONTRATISTA ASIGNADA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO REVISIÓN PREVIA DE LOS DOCUMENTOS LEGALES PARA SOPORTAR LAS NOTAS DE BITACORA ELECTRONICA EN NOTAS DE APERTURA Y CONSECUTIVAS, ASÍ COMO REVISIÓN Y ENTREGA DE LOS FORMATOS PARA GENERADORES DE OBRA Y FORMATOS DE ESTIMACIONES, REALIZANDO UN CRONOGRAMA DE TIEMPOS PARA RECEPCIÓN, REVISIÓN Y AUTBORIZACIÓN DE PAGOS A LA EMPRESA CONTRATISTA.							5		
REVISIÓN DE LAS ÁREAS E INSTALACIONES EXISTENTES PROPONIENDO							5		



INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIURGÍA
MANUEL VELASCO SUÁREZ

SALUD
 SECRETARÍA DE SALUD



PRESENTEN RELATIVOS A LA OBRA, MANO DE OBRA, MATERIALES, EQUIPOS, GRAFICA DE AVANCES FISICO FINANCIEROS Y GRAFICA DE AVANCES PRGRAMADOS CON RESPECTO A LOS AVANCES FISICOS REALES DE LA ORA, Y DESVIACIONES PREVIAS A LAS GRAFICAS DE AVANCES FISICOS.								
PRESENTACIÓN DE REPORTES MENSUALES DE OBRA A EL CONTRATANTE, CONSIDERANDO LOS FACTORES QUE SE PRESENTEN RELATIVOS A LA OBRA, MANO DE OBRA, MATERIALES, EQUIPOS, GRAFICA DE AVANCES FISICO FINANCIEROS Y GRAFICA DE AVANCES PRGRAMADOS CON RESPECTO A LOS AVANCES FISICOS REALES DE LA ORA, Y DESVIACIONES PREVIAS A LAS GRAFICAS DE AVANCES FISICOS.							10	
SUPERVISIÓN, CONTROL, REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE GENERADORES, ESTIMACIONES, PRECIOS UNITARIOS EN CONCEPTO (ESPECIFICACIÓN), UNIDAD Y CANTIDAD REAL GENERADA DE OBRA, ASÍ COMO LA ELEABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANOS AS BUILT, (DOCUMENTACIÓN QUE SERA ENTREGADA A LA CONTRATANTE EN TIEMPO Y FORMA)							30	
ELABORACIÓN DE MINUTAS DE TRABAJO MINIMO UNA POR SEMANA, DONDE SE ASIENTEN LA PROBLEMÁTICA, ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN Y SOLUCIONES AL PROYECTO DE OBRA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LAS ÁREAS USUARIAS Y PARTICIOPANTES							10	



INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIROGÍA
MANUEL VELASCO SUÁREZ

SALUD
 SECRETARÍA DE SALUD



(AREAS MEDICAS, DE ENSEÑANZA Y ADMINISTRATIVAS), RESIDENCIA DE OBRAS, SUPERVISIÓN Y CONTRATISTA. RECEPCIÓN Y FINIQUITO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR LA CONTRATISTA.								
RECEPCIÓN Y FINIQUITO DE OBRA REALIZADOS A LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR PARTE DE LA CONTRATISTA Y SUPERVISADOS POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS CON CARGO DE SUPERVISIÓN DE OBRA, AVALADOS POR LA RESIDENCIA DE OBRAS DEL INSTITUTO (INCLUYE: CONSENTADO DE VOLUMENES Y CONTROL DE ESTIMACIONES CON ESTADOS FINANCIEROS, APLICACIÓN DE DEDUCTIVAS YA DITIVAS SEGÚN SEA EL CASO, ENTREGA DE EXPEDIENTES DE FINIQUITO TANTO DE LA EMPRESA CONTRATISTA COMO DE LA EMPRESA SUPERVISORA A EFECTO DE CUMPLIR CON LOS ALCANCES ESPECIFICADOS EN LA CONVOCATORIA DE INVITACIÓN Y A LO ESTIPULADO EN LOS CONTRATOS TANTO DE OBRA PÚBLICA COMO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA.							10	
T O T A L							100	

(DESGLOSAR POR MES LOS PORCENTAJES RESPETANDO LOS PORCENTAJES TOTALES PRESENTADOS POR LA CONVOCANTE)



INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIURUGÍA
MANUEL VELASCO SUÁREZ

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



**INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y
NEUROCIURUGÍA**
MANUEL VELASCO SUÁREZ

ANEXO-I

**ALCANCES DE
SERVICIOS PARA
SUPERVISIÓN Y
CONTROL DE OBRA**



ALCANCES DE LOS SERVICIOS PARA SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRA

SUPERVISIÓN TÉCNICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO NUEVO DE RESIDENCIA MÉDICA, DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ.



ÍNDICE

I.- OBJETIVO

II.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

- 1) AUTORIDAD
- 2) RESPONSABILIDAD
- 3) INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
- 4) FUNCIONES GENERALES

III.-ALCANCE DE LOS SERVICIOS

- 1) ACTIVIDADES PREVIAS AL INICIO DE LA OBRA
 - a REFERENTE AL PROYECTO
 - b REFERENTE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS
- 2) ACTIVIDADES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
 - a ACTIVIDADES GENERALES
 - b VERIFICACIÓN DE CALIDAD
 - c CONTROL DE PROGRAMAS
 - d CONTROL DE PRESUPUESTO
 - e CIERRE DE ACTIVIDADES
- 3) ACTIVIDADES PARA EL FINIQUITO DE LA OBRA
 - a ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS
 - b FINIQUITO DE LOS SERVICIOS DE LA SUPERVISIÓN

IV.- INFORMES

V.- FORMA DE MEDICIÓN Y PAGO DE LOS SERVICIOS

VI.- PLAZO DE EJECUCIÓN

VII.- PLANTILLA, ORGANIZACIÓN, FUNCIONES Y PERFILES DEL PERSONAL.

VIII.-CONFIDENCIALIDAD

IX.- EQUIPO CIENTÍFICO Y SOFTWARE MÍNIMO.

X.- SERVICIOS DEL CORRESPONSAL D.R.O. Y LABORATORIO DE MECÁNICA DE SUELOS.

- a) VISITAS PERIÓDICAS SEMANALES A LA OBRA



INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA

MANUEL VELASCO SUÁREZ

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



ALCANCES DE SERVICIOS PARA SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL EDIFICIO NUEVO DE RESIDENCIA MÉDICA, DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ, UBICADO EN AVENIDA INSURGENTES No. 3877, COLONIA: LA FAMA, DELEGACIÓN: TLALPAN, C.P. 14269, MÉXICO, D.F.

I. OBJETIVO

Supervisión y control de todas y cada una de las actividades que la constructora desarrollará con motivo de los trabajos relativos a la **CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL EDIFICIO NUEVO DE RESIDENCIA MÉDICA, DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ, UBICADO EN AVENIDA INSURGENTES No. 3877, COLONIA: LA FAMA, DELEGACIÓN: TLALPAN, C.P. 14269, MÉXICO, D.F.**, a fin de que se lleven a cabo de conformidad con el proyecto, programas, normas, especificaciones, catálogo y directrices que emanen de las áreas usuarias que intervienen.

II. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

Los Servicios Relacionados con la Obra relativos a: **SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL EDIFICIO NUEVO DE RESIDENCIA MÉDICA, DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ, UBICADO EN AVENIDA INSURGENTES No. 3877, COLONIA: LA FAMA, DELEGACIÓN: TLALPAN, C.P. 14269, MÉXICO, D.F.**, comprenderá la supervisión, vigilancia, inspección, control, procesamiento e integración de información y otros análogos o complementarios con sujeción a los proyectos, normas y especificaciones aprobadas por la residencia de obra.

Los servicios incluyen; la asistencia técnica durante todos los procesos construcción en proceso de ejecución de los trabajos, la obligación de supervisar y constatar el control de calidad, la formulación de los reportes de avances en forma periódica y oportuna, solución a los problemas presentados en cuanto a definiciones de especificaciones, diseños de proyecto como alternativas, estudios, pruebas generales y específicas de funcionamiento de equipos, instalaciones generales y específicas, aprobación de la calidad de materiales y mano de obra, aprobación de rendimientos de los trabajos ejecutados tanto para conceptos de catálogo como para conceptos fuera de catálogo, cuantificación de la obra antes del inicio y comprobada durante el proceso de ejecución, revisión del proyecto ejecutivo elaborando un reporte de las observaciones en apego a las especificaciones técnicas, proyecto ejecutivo, catálogo de conceptos y demás normas aplicables para trabajos de construcción y/o remodelación de áreas hospitalarias en operación y funcionamiento, así como la actualización de planos con las modificaciones resultantes durante la ejecución de los trabajos, conciliación y revisión de generadores de obra ejecutada conforme a las especificaciones autorizadas del proyecto ejecutivo y catálogo de conceptos, revisión de porcentajes estimados de avance, e integración de expedientes únicos, incluyendo la integración final de la terminación de los trabajos, recepción de los trabajos realizados a satisfacción del Instituto y su finiquito de obra correspondiente, incluyendo cierre de obra presupuestario, garantías de materiales y equipos instalados, bitácora electrónica de obra formalizada, firmada y cerrada respecto a los trabajos contratados, elaboración de los planos actualizados "Asbuil", entrega al Instituto los expedientes de obra tanto de la empresa contratista como de la empresa supervisora, expedientes que contengan toda la documentación registrada en los presentes alcances, así como de los estados financieros conciliados y firmados por parte de la empresa contratista encargada de la realización de los trabajos.

Se estudiara la información existente, así como las características principales del proyecto, funcionalidad, y demás factores que pudiesen representar ventajas en la ejecución de la obra. y se procederá a coordinar las reuniones que sean necesarias a fin de establecer lo siguiente:



INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA

MANUEL VELASCO SUÁREZ

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



- a) Necesidades del Instituto y parámetros base para el desarrollo de la Supervisión, de acuerdo a la fecha estimada por la Residencia para la terminación de la obra.
- b) Determinar las diferentes actividades a desarrollar, requiriendo una participación activa de las partes involucradas en el proyecto, y en la ejecución de los trabajos, a efecto de tomar en cuenta los aspectos de funcionamiento que se requiere considerar y que se tienen.
- c) Programa de desarrollo de los servicios a ejecutar, que coincida con el programa de ejecución de la obra.
- d) Áreas de especialidad (arquitectura, civil, estructural, mecánica de suelos, eléctricas, electromecánicas, etc.) para los servicios que se requieran.

Para llevar a cabo los servicios de supervisión y control de los trabajos será necesario definir lo siguiente: Autoridad, Responsabilidad, Información y comunicación y Funciones Generales.

1) AUTORIDAD

La residencia de obra es la autoridad máxima en todo lo referente al proyecto y ejecución de la obra.

La residencia de obra solicitará a la supervisión de obra el cumplimiento de las funciones descritas anteriormente, o las que considere conveniente demoliciones, construcciones, ampliaciones ó modificaciones, previo análisis en conjunto.

La Supervisión queda facultada para tomar decisiones correspondientes al ejercicio de sus funciones, acordes a su responsabilidad, mismas que deberán ser acatadas por la empresa constructora y avaladas por la residencia de obra. Las órdenes respectivas deberán transmitirse siempre por escrito.

La residencia de obra podrá revocar por escrito cualquier decisión de la Supervisora que a su juicio no proceda porque se contraponga a las metas y objetivos propuestos y descritos por parte del contratante ó no cumpla con los requisitos pactados contractualmente.

La Supervisora estará facultada previa comunicación con la residencia de obra para:

- a) Rechazar los trabajos mal ejecutados, los materiales y productos que no cumplan con los requisitos de calidad, la maquinaria y equipos de construcción que estén en mal estado o que no correspondan a las necesidades de los trabajos por ejecutar.
- b) Exigir a la empresa constructora que tome las medias y emplee los recursos necesarios para dar cumplimiento a los programas de obra.
- c) Exigir a la empresa constructora que respete los procedimientos constructivos establecidos.

2) RESPONSABILIDAD

Será responsabilidad de la Supervisión

- a) Vigilar la correcta ejecución de los trabajos en tiempo calidad y costo, desempeñando sus funciones de acuerdo a la más estricta ética profesional.
- b) Tener un conocimiento completo del proyecto de la obra y de los objetivos que persigue.



INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA

MANUEL VELASCO SUÁREZ

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



- c) Conocer los contratos asignados a la empresa constructora y convenio que estén involucrados con la ejecución de los trabajos, así como los anexos de los mismos
- d) Aceptar las consecuencias de las decisiones que tome en cumplimiento de sus funciones, siempre que las órdenes respectivas hayan sido transmitidas en forma escrita por el personal facultado para este efecto ante la residencia de obra y la empresa constructora.
- e) Las omisiones y extralimitaciones en que incurra en el ejercicio de sus funciones.
- f) Proponer con oportunidad a la residencia de obra todas aquellas acciones que en alguna forma redunden en beneficio de la obra, ya sea en calidad, costo, tiempo o seguridad.
- g) Mantener informada a la residencia de obra con veracidad y oportunidad.
- h) Alertar al Instituto sobre la incidencia de factores negativos en la ejecución de la obra, en sus aspectos de calidad, costo y tiempo, elaborando pronósticos que permitan tomar medidas preventivas.
- i) Entregar puntualmente con la periodicidad establecida, las estimaciones, informes y reportes pactados contractualmente.
- j) Proporcionar todos los datos y dar las facilidades necesarias para que la residencia de obra y cualquier otro organismo facultado, vigile y revise la ejecución de la obra, así como el cumplimiento de sus propias funciones.
- k) Asistir a las juntas técnicas o administrativas que se convoquen, con personal que tenga la debida representatividad y que esté facultado para tomar decisiones que competan a la supervisión, en los temas a tratar, con la residencia de obra.
- l) Disponer de la organización interna necesaria para dirigir y controlar los servicios prestados, integrando la estructura de trabajo solicitado por la residencia de obra.
- m) Contar con el personal técnico suficiente y debidamente capacitado para las funciones de supervisión que se le han asignado.
- n) Contar con equipos científicos suficientes, en buen estado y de la precisión requerida para las características de los trabajos que supervisen.
- o) Vigilar que los servicios del laboratorio sea congruente con el procedimiento de los trabajos respectivos.
- p) Implementar con la debida anticipación el programa de verificación de calidad de los materiales, productos y procesos constructivos. Calificar los resultados para su aprobación o rechazo.
- q) Integrar, resguardar y mantener actualizado el archivo de los documentos del proyecto y de los registros que reflejen plenamente la coordinación y supervisión que se está llevando.

3) INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Los instrumentos básicos de comunicación serán:

Los documentos del proyecto, las juntas de obras y sus minutas, los oficios, boletines y memorandum girados por el Instituto y los correspondientes a la empresa constructora y la supervisión, las bitácoras electrónicas de dirección y de obra, así como los reportes de verificación de calidad y de control de obra, ajustes y modificaciones al proyecto, todos debidamente firmados por los responsables directos de su emisión o manejo.

Todas las comunicaciones que incidan en la calidad, costo, tiempo de ejecución y seguridad en la obra, se harán por escrito.



INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA

MANUEL VELASCO SUÁREZ

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



La residencia de obra girará sus instrucciones a la empresa constructora por conducto de la Supervisión, para todo asunto relacionado con la ejecución física de la obra.

Las comunicaciones de la supervisión a la empresa constructora deberán dirigirse siempre a su representante autorizado, con copia a la residencia de obra.

Los reportes de la supervisión se referirán a la siguiente información:

- a) Control del presupuesto, del programa de montos de obras y de la evaluación, para estimación de la obra ejecutada.
- b) Control de avance numérico y gráfico de las actividades más representativas de la construcción, respecto a las programadas, causa y magnitud de las desviaciones.
- c) Control, análisis y toma de decisiones derivado de los reportes de verificación de calidad del laboratorio de la empresa constructora y del proveedor.
- d) Reportes fotográficos suficientes y representativos del avance y calidad de los trabajos.
- e) Información concerniente a las condiciones e incidencias especiales ocurridas en la obra y registradas en la bitácora de obra.
- f) Todos los informes, formatos y demás documentos quincenales, mensuales y final emanados de este concepto y que fueron propuestos, serán autorizados por la residencia de obra, además se entregará en medios magnéticos con impresión en original:
- g) Evaluación, problemática y alternativas de solución.
- h) Boletines de cambio de proyecto.

4) FUNCIONES GENERALES

Las funciones principales de la Supervisión serán:

Representar y apoyar al Instituto en todo lo relativo a la supervisión, dirección y coordinación de la misma, para efecto de toma de decisiones dando cumplimiento a sus objetivos y prioridades.

Verificar y controlar que los trabajos cumplan, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y seguridad, se realicen conforme a lo pactado contractualmente, con apego al proyecto ejecutivo aprobado por el Instituto para efectos de construcción, sus modificaciones autorizadas, las normas y especificaciones generales o particulares del proyecto, el programa y presupuesto respectivos, así como las órdenes que reciba por parte del propio Instituto.

Verificar y controlar el suministro y consumo de materiales, así como la utilización de mano de obra (registro en los reportes solicitados de la fuerza de trabajo empleada diariamente y acumulado semanal), reportes de la maquinaria y equipo utilizados físicamente para la ejecución de los trabajos por parte de la empresa contratista, conforme a los programas que presente en relación de suministros de materiales, equipo, y mano de obra de la contratista, durante la ejecución de la obra, manteniendo una estrecha relación con el almacén general de la misma.



INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIROGÍA

MANUEL VELASCO SUÁREZ

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Implementar la apertura, seguimiento y control de la bitácora electrónica, el seguimiento de los trabajos de control de calidad, así mismo se establecerá la bitácora entre la Supervisión y el Instituto.

Las bitácoras electrónicas deberán actualizarse mínimo cada tercer día natural con información de la obra, debidamente actualizadas y nadie que no sean los autorizados podrán intervenir en la misma para registrar información del proyecto de obra en ejecución, realizar modificaciones y/o cambios a las notas asentadas por las personas autorizadas en la nota de apertura, a menos que vía oficio sea solicitado el cambio de la persona que sustituirá a la persona que ocasione baja por las justificaciones que se describan en el oficio de referencia, en dichas bitácoras se deben consignar todo lo que intervenga en el proyecto de construcción, así como las incidencias relevantes que repercutan relacionadas con la ejecución de los trabajos de construcción.

Llevar a cabo la verificación de la calidad de los materiales, equipos, sistemas y procesos constructivos con apoyo de los servicios del laboratorio propuestos por la contratista.

Coordinar la actualización de los documentos del proyecto, realizando un levantamiento de las adecuaciones y modificaciones que tuvieron lugar durante el proceso constructivo.

Informar a la residencia de obra sobre el desarrollo de los trabajos en todos sus aspectos de orden técnico, administrativo y de seguridad, desde el inicio hasta la recepción de obra.

Constatar la terminación de los trabajos, participando en la recepción de la obra de la empresa constructora y de su entrega por parte de la residencia de obra al usuario.

III.

ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE LA SUPERVISIÓN

1) ACTIVIDADES PREVIAS AL INICIO DE LA OBRA

a) EN LO REFERENTE AL PROYECTO, SE DEBERÁ:

Verificar que se dispone de los planos y especificaciones suficientes para iniciar las diferentes etapas de construcción. En caso contrario, solicitar con la debida anticipación la información faltante, indicando la fecha más tardía en que debe recibirla, para poder cumplir con el programa de obra.

Revisión del proyecto ejecutivo en su totalidad de planos y la cuantificación de la obra previo al inicio de los trabajos tomando en cuenta el proyecto ejecutivo proporcionado por el Instituto, generando un reporte con las observaciones que se deriven de la revisión, entregada al Instituto durante la primer semana de inicio de los servicios, acompañada de la cuantificación de los trabajos por ejecutar dentro del contrato formalizado con la contratista asignada.

Respetar, estrictamente los procedimientos de construcción que estén explícitamente indicados en los planos y especificaciones del proyecto con carácter de obligatoriedad; en caso de que no estén consignados en dichos documentos revisar conjuntamente con la empresa constructora los procedimientos que ésta proponga, para comprobar su factibilidad de ejecución, presentado a la residencia de obra su opinión al respecto.



INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA

MANUEL VELASCO SUÁREZ

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Verificarán que las normas y especificaciones estén completas y tengan la debida claridad, dando a conocer a la residencia de obra, las observaciones y sugerencias para su corrección y solución a la brevedad posible.

En base al catálogo de conceptos procederán a una cuantificación selectiva de aquellos que tenga una incidencia marcada sobre el monte de inversión. De observarse desviaciones importantes en la volumetría de los conceptos, o si el catálogo no contempla todos los trabajos por desarrollar, se solicitará al personal encargado de elaborar los proyectos una revisión de la cuantificación de todo el proyecto, lo cual evitará en lo posible desviaciones en la inversión planeada.

b) EN LO REFERENTE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:

Se visitara el sitio de la obra para conocer las características relevantes del mismo y la infraestructura existente.

Se presentara a la residencia de obra la plantilla de los profesionales y técnicos asignados a la supervisión de la obra, que cumplan con el perfil para la magnitud y complejidad de los trabajos, acompañados del Currículo Vitae de cada uno de estos.

Se establecerá conjuntamente con la empresa constructora un directorio de la obra, con los datos de los servidores públicos y representantes respectivos, de manera que se puedan localizar fácilmente, así como los de las autoridades y organismo que tengan relación con la obra.

Se recabara con el Instituto los documentos relativos a la ejecución del proyecto: planos, especificaciones y normas, el presupuesto, incluyendo sus alcances detallados y el programa de obra respectivo.

Se establecerá de archivo de Obra en sus oficinas centrales y en campo con la debida clasificación y resguardo de expediente.

Se recabara la información concerniente el lugar y fecha de apertura de los diferentes frentes y la ubicación de oficinas, bodegas e instalaciones de campo y de los bancos de tiro de materiales producto de la excavación o de demoliciones.

2) ACTIVIDADES DE LA SUPERVISIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Durante el desarrollo de los servicios, se deberán coordinar sus tiempos de inicio, así como la cancelación entre ellos, a fin de evitar posibles interferencias que pudieran ocasionar pérdidas de tiempo y costos adicionales por correcciones o por servicios que no hubieran sido tomados en consideración.

Se establecerá el control de obra en forma sistematizada, para dar el seguimiento de manera cuantitativa y cualitativa de acuerdo en lo siguiente:

a) ACTIVIDADES GENERALES

Durante la ejecución de la obra, se desempeñarán las siguientes actividades generales.

Realizar los servicios de supervisión preventiva NO CORRECTIVA de los trabajos programados a Ejecutarse, cumpliendo con el o los programas de actividades diarias de la empresa ejecutora de los trabajos, para lo cual la supervisión verificara con antelación los trabajos programados a ejecutarse para



INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA

MANUEL VELASCO SUÁREZ

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



estar en condiciones de verificar que el procedimiento de construcción sea el adecuado, así como la calidad de los materiales a utilizarse mismos que deberán de cumplir con las pruebas especificadas y normativas para su aplicación en la obra.

Recibir conjuntamente con la empresa constructora las referencias de trazo y bancos de nivel de partida que entregue al proyectista, para su debida observancia durante la ejecución de obra.

Transmitir a la empresa constructora las instrucciones propias y las que recibe del Instituto, en forma adecuada y oportuna, de manera que su actuación sea preventiva más que correctiva.

Dar solución a los problemas constructivos de orden técnico, siempre que no signifiquen un cambio de proyecto, o incidan negativamente en el presupuesto, el programa de ejecución o afecten su seguridad, en cuyo caso presentará a la residencia de obra un informe sobre el problema específico que contenga alternativas de solución y su evaluación en costos y tiempo, para que determine lo conducente.

Programar conjuntamente con la empresa constructora las etapas de aprobación de las inspecciones para no interferir con el proceso constructivo excepto cuando sea necesario por incumplimiento de los requisitos pactados contractualmente.

Asistir a las juntas de trabajo programadas por la residencia de obra, participar en el análisis y resolución de los problemas que interfieran con el avance de la obra, ya sean de carácter técnico o administrativo, en su caso, elaborar y entregar a los interesados las minutas de trabajo realizadas en cada una de las reuniones de trabajo relacionadas con el proyecto de ejecución de obra.

Mantener actualizado el archivo de obra, teniendo especial cuidado en no anular los documentos que ya no sean válidos por haber sufrido modificaciones, ya que estos serán considerados como antecedentes.

Vigilar conjuntamente con el responsable de la constructora el cumplimiento de los requisitos de seguridad e higiene que deben observarse en la ejecución de la obra, establecidos en los reglamentos y ordenamiento de las autoridades competentes en la materia.

Exigir oportunamente a la empresa constructora mediante órdenes de carácter preventivo, que corrija las deficiencias que observe del propio proceso constructivo que conduzcan evidentemente a una obra ejecutada que no cumpla con la calidad pactada contractualmente e informar oportunamente a la residencia de obra. Sobre los accidentes de trabajo, así como en los casos en que se haya arriesgado la seguridad de los trabajadores o de la propia obra, la vía pública y colindancias, entregando un reporte por escrito.

Exigir a la empresa constructora el equipo de protección a todo su personal obrero que contrate bajo responsabilidad de la misma, de igual manera protección de las áreas de trabajo para evitar accidentes, así como mantener limpia la obra y zonas adyacentes.

Así como mantener libres de materiales y cascajo las áreas jardinadas.

b) VERIFICACIÓN DE CALIDAD

Se indican a continuación las actividades que la supervisión llevará a cabo para verificar la calidad de la obra, así como de sus instalaciones y equipos. Ello no libera a la empresa constructora de la responsabilidad de instrumentar internamente su programa de control de calidad, indispensable para poder asegurar el cumplimiento de los requisitos pactados contractualmente, a medida que avance la ejecución de la obra a los procesos de fabricación.



INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA

MANUEL VELASCO SUÁREZ

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad establecidos en los planos, especificaciones particulares del proyecto, las generales de la Secretaría de Seguridad Pública, o en su defecto, las normas nacionales e internacionales aplicables a los materiales básicos, equipos, sistemas, procesos constructivo o de fabricación en los contratos de ejecución de obra.

Verificar que se lleven a cabo las pruebas de verificación de calidad, ya sea en la obra o en las plantas de fabricación. Calificar los resultados obtenidos comparándolos con los requisitos de calidad y las tolerancias consignadas en las especificaciones y normas. Entregar los reportes respectivos a las partes involucradas, cumpliendo con los plazos máximos pactados con la residencia de obra para cada tipo de prueba.

Cuando los resultados de las pruebas no sean satisfactorios, informar a la residencia de obra y a la empresa constructora que los trabajos, materiales y equipos respectivos se rechazan explicando los motivos de su decisión con el debido respaldo técnico e indicando si es necesario proceder a su demolición, retiro, reemplazo o corrección.

Rechazar los elementos que no cumplan con las especificaciones, debido a manejo o almacenaje inadecuado, ordenar su limpieza o reparación y aprobarlos para ser utilizados en la obra, si los resultados son satisfactorios.

En caso precedente, comprobar que la empresa constructora realice las pruebas y puestas en servicio de equipo y dispositivos, siguiendo las instrucciones de los manuales de operación.

Inspeccionar los bancos de tiro propuestos y en su caso los requisitos establecidos para su manejo.

c) CONTROL DE PROGRAMAS.

En la base de ejecución de obra, a la supervisión le corresponden las siguientes actividades referentes a la verificación del avance físico de los trabajos.

Solicitar a la empresa constructora que entregue dentro del plazo que le haya fijado la residencia de obra, los programas detallados de construcción para cada frente de trabajo y el programa general integrado a partir de los anteriores, respetando las fechas de inicio y terminación de las diferentes etapas de la obra. Así mismo, los programas correspondientes a los recursos necesarios y los colaterales referentes a la evaluación de los trabajos y a su pago.

Solicitar y revisar conjuntamente con la empresa constructora los programas de montos de obra, obtenidos a partir de los presupuestos de obra y de los programas de ejecución determinar la incidencia de los cambios presupuestales y de flujo de las estimaciones, en el programa de montos de obra.

Para efecto de implantación y seguimiento en obra exigirle a la empresa constructora referirlos a períodos de calendario. Queda a juicio de la residencia de obra solicitar además otro tipo de representación.

En todo caso, deberán contener rubros o actividades claramente inidentificables, con las fechas pactadas contractualmente y señalar con la simbología apropiada las actividades críticas; consignar las cantidades de trabajo por ejecutar en los períodos en que se divida (nunca mayores de un mes), utilizando unidades de medición de obra que sean congruentes con los conceptos enlistados, y unidades de tiempo acordes al tipo de programa, la velocidad de avance y periodicidad de revisión.

Conjuntamente con la empresa constructora, revisar los programas, cerciorándose de que contengan todas las actividades esenciales para construir la obra, que estén enlistadas y agrupadas



INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA

MANUEL VELASCO SUÁREZ

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



ordenadamente de acuerdo a una secuencia lógica de construcción, que sus duraciones sean adecuadas y correspondan a las condiciones de campo, que cumplan con la fecha de inicio, las de entrega de diferentes etapas de la obra y las de terminación, pruebas y puestas en servicio, revisar que los programas de montos de obra correspondan a las cantidades de obra asignadas a cada período y a los importes calculados en los presupuestos de obra.

Corroborar que los tiempos asignados a las actividades programadas sean congruentes con los recursos y rendimientos considerados, así como con las cantidades de obra por ejecutar.

Implantar en la obra estos programas, una vez aprobados por la residencia de obra, por conducto de la supervisión los cuales tendrán carácter de documentos contractuales, verificando que no exista ningún frente de trabajo que carezca de programa.

Verificar el cumplimiento de los programas por parte de la empresa constructora, para garantizar las fechas de entrega pactadas contractualmente, comparando la producción real contra la programada, con la periodicidad de revisión preestablecida o la que amerite la problemática de avance de la obra.

Para este efecto se hará un levantamiento de las cantidades de obra ejecutadas en el período con los propios números generadores, que puedan considerarse terminadas, las que se medirán en las mismas unidades que las consignadas en el programa, así como la obra que está en proceso, ponderando su grado de avance.

Reportar oportunamente de acuerdo a su relevancia, las desviaciones que se presenten como resultado de la comparación de los avances, para tomar las medidas correctivas a la brevedad. Investigar las causas de retraso, indicando si son imputables a la empresa constructora por falta de recursos (con apoyo en los subprogramas de insumos), omisión de actividades en el programa de obra, fallas de equipo, apreciación equivocada de rendimientos, etc., o bien, son responsabilidad de terceros, señalando también el motivo de las mismas.

Aislar las actividades críticas que acusen atrasos de las restantes del programa, para darles un seguimiento especialmente detallado en el proceso de revisión y estudiar conjuntamente con la empresa constructora, si éstos pueden recuperarse con acciones correctivas que sean realistas en cuanto a los recursos necesarios, ajustando los programas en consecuencia con las decisiones que la residencia de obra tome al respecto.

Cuando la solución mencionada en el punto anterior no sea posible o existan otros factores, como cambio de proyecto de procedimientos constructivos, o actuaciones impredecibles, y los atrasos conduzcan al incumplimiento de alguna de las fechas pactadas contractualmente, proponer conjuntamente con la empresa constructora las reprogramaciones parciales o totales que se ameriten, acordes con los objetivos establecidos por la residencia de obra.

Analizar conjuntamente con la empresa constructora las alternativas de reprogramación de la obra, en caso de que el Instituto cambie los plazos pactados contractualmente.

A la supervisión le corresponden las siguientes actividades referentes a la revisión y actualización del presupuesto de obra, el seguimiento de su ejercicio y la formulación de estimaciones para efectos de pago a la empresa constructora.

d) CONTROL DE PRESUPUESTO:

Solicitar a la empresa constructora que entregue dentro del plazo que haya fijado la residencia de obra, los presupuestos para cada frente de trabajo u el presupuesto global de la obra. Estos presupuestos



INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA

MANUEL VELASCO SUÁREZ

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



deberán considerar el importe de la obra totalmente terminada, o de etapas significativas previamente establecidas.

Durante el desarrollo de la obra, y en caso de proceder según el contrato actualizar los presupuestos conjuntamente con la empresa constructora, con la periodicidad que la residencia de obra fije, cuando se presenten cambios o adecuaciones al proyecto, cancelación de trabajos o realización de trabajos extraordinarios, omisiones o correcciones, reclamaciones procedentes a juicio de la residencia de obra y otros factores que modifiquen el costo remitiendo los resultados obtenidos a la residencia de obra.

Modificar los programas del monto de obra, en consecuencia con los presupuestos actualizados.

Junto con la verificación de los programas de ejecución de obra, dar seguimiento a los montos de obra, comparando periódicamente los importes reales contra los considerados originalmente y explicando los motivos de las desviaciones que se presenten.

En caso de existir que exceda el monto del contrato, informar a la residencia de obra la necesidad de efectuar los convenios correspondientes, exigiendo a la empresa constructora que presente los apoyos necesarios para fundamentarlas revisándolas y dando su opinión al respecto, así como un dictamen técnico que sirva de base.

En base a las unidades de medición establecidas en el programa de pagos, llevar a cabo la evaluación de la obra a medida que se vaya ejecutando, conciliándola con la empresa constructora con la periodicidad que fije la residencia de obra.

Informar a la residencia de obra sobre los conceptos de obra que no estén incluidos en el presupuesto por modificaciones a proyecto.

Consultar con la residencia de obra sobre las dudas que se tenga respecto a las reclamaciones.

Comparar el importe de los trabajos realizados con los que debieron haberse ejecutado según el programa de montos de obra, para efecto de retenciones y devoluciones establecidas contractualmente.

Cuando la empresa constructora presente oportunamente alguna reclamación, emitir su opinión respecto a si la reclamación procede según el régimen del contrato; si el trabajo fue efectivamente realizado y las condiciones señaladas en su ejecución tuvieron lugar, y si es imputable a la propia empresa constructora.

De confirmarse la procedencia de la reclamación a juicio de la residencia de obra verificar que los recursos que reporta la empresa constructora coincidan con los empleados en la ejecución de la obra, en la inteligencia de que la empresa constructora solicitó con la debida anticipación a la supervisión, la certificación de los recursos empleados o de las condiciones especiales que reclama.

En caso de que la reclamación o parte de la misma sea autorizada por la residencia de obra, conciliarla con la empresa constructora de acuerdo a los lineamientos establecidos por ésta, e incluirla en las estimaciones de obra.

Iniciar el uso de la bitácora electrónica de obra, haciendo su apertura en tiempo y forma (verificando previamente que cuenten tanto a nombre de la empresa constructora como del responsable de la firma de bitácora con la "FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA" emitida por el "SAT", con el fin de registrar toda la información relativa al proyecto de obra y los datos del personal que intervenga en la misma (Residencia de Obras, Contratista, Supervisión, DRO, Corresponsables estructurales, Etc), con los datos plasmados en el contrato, la fecha de iniciación, así como los nombres, cargos y firmas de las



INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA

MANUEL VELASCO SUÁREZ

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



personas que intervengan en la obra, facultados para hacer anotaciones en dicha bitácora. Posteriormente cuando sea necesario, registrar los cambios o adiciones de personal; mantener al día dichas anotaciones en bitácoras, escribiendo en ella en orden cronológico y de manera clara y concisa todos los de cada una de las actividades del contrato, así como la entrega-recepción de la misma, los problemas, dudas, consultas, soluciones y aclaraciones pertinentes; y enviar a la residencia de obra del Instituto, con los informes periódicos de la supervisión copias de las hojas de la bitácora.

Presentar informes diarios, semanales y quincenales oportunamente (un día después de la fecha de corte del reporte correspondiente), en forma detallada y desglosando los acontecimientos del periodo; refiriéndose los antecedentes y soluciones de los problemas, abarcando el universo de los aspectos que intervienen en el desarrollo y su operación.

Adicionalmente a cualquier otra comunicación necesaria quincenalmente se celebrarán reuniones con la residencia de obra para presentar y explicar los reportes de trabajos, los cuales incluirán datos condensados de: avances de obra, observaciones y comentarios de los eventos ejecutados en el período correspondiente, relativos a los trabajos ejecutados.

Archivar y resguardar en el sitio de la obra, en lugar seguro y accesible, toda la información relativa a ella en cuanto a antecedentes, proyecto, aspectos técnicos, contratos y disposiciones administrativas, copias maestras de proyectos generados en obra, etc., manteniéndola disponible para poder consultarla.

Con base en las unidades de medición establecidas en el catálogo de conceptos y precios unitarios, llevar a cabo la cuantificación de la volumetría de obra ejecutada por el contratista a medida que se vaya ejecutando, certificando contra las estimaciones presentadas. Para tal efecto de formulación de la estimación de pago al contratista, deberá ratificar la valorización de la estimación, en cuanto a cantidades, clave y precio unitario, aprobada y entregada a la residencia de obra debidamente firmada de conformidad por parte de ésta.

Vigilar que el contratista realice los trabajos objeto del contrato, quedando entendido que si por cambios previamente autorizados ó ajustes realizados a al proyecto ejecutivo, se requiriese la ejecución de trabajos no incluidos en el catálogo de conceptos de la propuesta original, La Supervisora, previa instrucción de la residencia de obra, podrá ordenar al contratista efectuarlos previo acuerdo y conciliación del costo entre las partes, tomando como base la propuesta económica presentada por la empresa contratista, misma que rige para la elaboración y conciliación de los precios extraordinarios que se originen derivados de las modificaciones y/o solicitudes adicionales de las áreas usuarias que intervienen en el proyecto de obra; La supervisora seguirá el siguiente procedimiento para la revisión y autorización de los precios unitarios extraordinarios.

El contratista a requerimiento de la Supervisora y dentro del plazo que no exceda de 5 días naturales deberá someter a consideración de La Supervisora los conceptos extraordinarios fuera del catálogo de conceptos contractual, acompañados de toda la documentación soporte que los originó, con sus respectivos análisis de precios unitarios, debiendo revisar y avalar lo correspondiente a especificaciones, unidad, cantidad y rendimientos por parte de la Supervisora en un plazo no mayor de 5 días naturales, y someterlos para su autorización definitiva a la residencia de obra del Instituto.

La Supervisora deberá presentar a la residencia de obra, los precios unitarios extraordinarios revisados, acompañados de los soportes necesarios, para que en caso de aceptación, se proceda a emitir por parte de la residencia de obra, el dictamen de autorización para la ejecución de los trabajos, situación que la Supervisora hará del conocimiento de la contratista para que se proceda a la ejecución de los trabajos.



e) **CIERRE DE ACTIVIDADES**

Elaborar las liquidaciones finales que deban hacerse, con recuento y verificación de las cantidades totales ejecutadas y estimadas, tomando en cuenta las aditivas y deductivas hechas, para determinar las posibles diferencias a favor o en contra del contratista, informándolo a la residencia de obra del Instituto oportunamente.

Elaborar y relacionar todos los planos originales entregados de “como se construyó la obra”, en los que se haya incorporado las modificaciones y adiciones que ésta haya tenido, así como las especificaciones (catálogos) de los conceptos ejecutados, que serán entregados a la residencia de obra, para los fines de operación y mantenimiento que posteriormente requiera la obra.

Con la conformidad previa de la residencia de obra, la Supervisora preparará e intervendrá en las entregas-recepciones que de los trabajos contratados haga el contratista, aportando los datos e información que deba constar en las actas correspondientes.

3) ACTIVIDADES PARA EL FINIQUITO DE OBRA

Una vez que la empresa constructora haya comunicado a la residencia de obra la terminación de los trabajos que les fueron encomendados, la supervisión se encargará de:

a) **ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS**

Elaborar y autorizar la liquidación de los trabajos efectuados.

Certificar el cumplimiento de todos los compromisos contractuales, o proporcionar a la residencia de obra los elementos de juicio que le permitan aplicar en su caso las sanciones contractuales correspondientes.

Recabar de la empresa constructora la relación de estimaciones o gastos aprobados, monto ejercido, créditos a favor o en contra y saldos, así como el inventario del almacén general.

A petición expresa de la residencia de obra, constatar que se haya depurado el estado contable correspondiente al ejercicio del contrato de obra.

Cerrar las bitácoras electrónicas de obra que se hayan formulado y notificar vía oficio a la residencia de obra (Después del Acta de Finiquito de la obra ejecutada a satisfacción de “El Contratante”, anexando las minutas de trabajo formuladas, registrando la lista de detalles asentados en cada una de las minutas de trabajo, hasta su recepción definitiva y aceptación por parte de las áreas usuarias que intervienen en el proyecto de obra).

Asistir a los recorridos de obra para realizar la entrega - recepción de obra a las áreas usuarias que intervienen en el proyecto de obra, programados por la residencia de obra y efectuar las revisiones necesarias para las recepciones parciales y para constatar la terminación de la totalidad de los trabajos que le fueron encomendados a la empresa constructora, incluyendo las instalaciones de equipos.

Conjuntamente con la residencia de obra y la empresa constructora, hacer levantamiento de los detalles faltantes o pendientes de corregir, indicando su localización y características, exigiendo a la empresa constructora un programa para terminarlos, al que se le dará seguimiento diario, verificando el cumplimiento de los requisitos de calidad establecidos. En forma análoga se tratarán las pruebas y funcionamiento de las instalaciones de equipos.



INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA

MANUEL VELASCO SUÁREZ

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Una vez terminados los detalles y comprobado el comportamiento satisfactorio de las instalaciones de equipos, participar en la recepción física final de los trabajos de la empresa constructora y entrega a la residencia de obra.

En la fecha que señale la residencia de obra participar en el levantamiento de las actas de recepción parciales o totales, así como del acta de finiquito, cuyo contenido seguirá los lineamientos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento Vigente, entregando los expedientes de finiquito, las garantías correspondientes, planos actualizados, resultados de laboratorio, manuales de operación y recomendaciones de mantenimiento de los equipos en su caso.

b) FINIQUITO DE LOS SERVICIOS DE LA SUPERVISIÓN

Una vez recibida la obra por la residencia de obra, la Supervisora llevará a cabo las siguientes actividades para finiquitar sus servicios.

Entregar a la residencia de obra para su custodia, la documentación que respalde su actuación y participación en el proyecto de obra, acorde a lo estipulado en el contrato autorizado y firmado por las partes que intervienen, respecto a los servicios de supervisión pactados: bitácora electrónica, informe de terminación de obra, finiquitos y actas de entrega - recepción, así como la evidencia documental complementaria para cumplir con el finiquito de obra correspondiente, como son álbum fotográfico, resultado de pruebas de laboratorio, calificación del personal especializado para realizar los trabajos, modificaciones realizadas mediante boletines, bitácora electrónica de obra, etc..

Entregar a la residencia de obra en forma impresa y electrónica los planos actualizados, así como los levantamientos referentes a la actualización del proyecto: adecuaciones, modificaciones y cancelaciones, Coordinar y realizar la actualización de los planos de la obra tal como quedó ejecutada.

IV. INFORMES

Queda a cargo de la Supervisión, elaborar y rendir informes a la residencia de obra del INNyN MVS y a quienes ella establezca, la información sobre el avance físico y financiero de la obra supervisada, su apego a los programas aprobados y la calidad contenida.

De lo acontecido durante la ejecución de los trabajos emitirá un informe diario, semanal y mensual del tipo técnico, ejecutivo y administrativo, de forma amplia con el siguiente contenido:

- a) Comentarios generales
- b) Seguimiento al programa general de obra
- c) Gráficas de avance físico, financiero y gráficas de tendencias
- d) Reporte de fuerza de trabajo, suministro de materiales y equipos
- e) Concentrado de volúmenes de obra ejecutados y por ejecutar, estimaciones autorizadas y bitácoras de obra y supervisión
- f) Registros de control de calidad de materiales y mano de obra
- g) Reporte fotográfico a color y en archivo magnético



INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIROGÍA

MANUEL VELASCO SUÁREZ

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



En caso de incumplimiento de los presentes alcances, el contratante impondrá penas convencionales, mismas que se aplicaran de conformidad a lo que se estipula en la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento Vigente, aplicando por criterio de “El Contratante” un porcentaje del dos al millar acumulable por cada día de atraso, en apego a lo faltante por ejecutar y hasta que se cuente con el acta de entrega – recepción definitiva autorizada por las áreas usuarias que intervienen en el proyecto de obra, por el incumplimiento de los presentes alcances, penas convencionales que se registraran en el contrato de servicios que se pacte entre “El Prestador de Servicios” y “El Contratante”.

V. FORMA DE MEDICIÓN Y HONORARIOS DE LOS SERVICIOS

La base de la plantilla será en base a la que “El Contratante” autorice, teniendo en cuenta el cumplimiento de las actividades descritas, la calidad y eficiencia de dicho personal, así como el apego a estos alcances y el cumplimiento de la entrega de la información requerida, con horarios de trabajo en apego a los horarios que la contratista desarrolle para la ejecución de los trabajos.

Las estimaciones de pago se ajustarán a las actividades autorizadas por la residencia de obra, y cumplidas por la supervisora, las cuales se aumentarán o reducirán según lo ordene la residencia de obra para satisfacer las necesidades de supervisión durante las diferentes etapas de la obra y según las necesidades de especialistas para las partes de la obra si así se considera:

VI. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

La duración de los servicios será establecido por el Instituto y quedará establecida en el contrato, tiempo en el cual se deberán realizar las actividades mencionadas anteriormente, así como el finiquito de la empresa constructora y el finiquito de la misma empresa supervisora.

Para este rubro “El Contratante” propone un periodo de ejecución de los servicios de **(6.50 meses)**

VII. PLANTILLA, ORGANIZACIÓN, FUNCIONES Y PERFILES DEL PERSONAL QUE APLICARÁ.

Plantilla:

Se establecerá una estructura organizacional que aplicará en la prestación de los servicios considerando como base la **plantilla mínima suficiente** que se indica en la tabla, para la prestación de los servicios.

La adecuada prestación de los servicios, requiere entre otros aspectos, contar con una estructura organizacional que permita cubrir todos los frentes de obra, y efectuar el seguimiento técnico y administrativo que se requiera, para garantizar que la obra se tengan los mecanismos de supervisión y control, que hagan factible establecer un seguimiento estrecho a la ejecución de los trabajos en tiempo, costo y calidad de los trabajos.



INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA

MANUEL VELASCO SUÁREZ

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Bajo este contexto, se requiere una estructura orgánica en la que se ubique a la **plantilla mínima suficiente** que podrá ser considerada en este tipo de trabajos y que a continuación se describe:

No.	CONCEPTO	CATEGORÍA	UNIDA	CANT.	P. U.	IMPORTE
1.-	COORDINADOR DE SUPERVISIÓN	PROFESIONISTA "A"	MES	0.72		
2.-	SUPERVISOR DE OBRA	PROFESIONISTA "A"	MES	5.50		
3.-	AUXILIAR TÉCNICO	PROFESIONISTA "A"	MES	5.50		
	MONTO TOTAL=					

Nota: El periodo de ejecución propuesto por "El Contratante" para llevar a cabo la ejecución de los servicios es de 168 días naturales (5.50 meses).

PERFIL DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA.

Que cuente con el equipo idóneo para verificar y constatar las labores involucradas directamente con el desarrollo de su trabajo, tales como: Equipo de medición para constatar y verificar las profundidades de excavación, compactación, nivelación, alineamiento y verticalidad de los procesos constructivos en cuanto a cada uno de los elementos estructurales que integran la construcción del edificio en sus diferentes etapas de construcción (Preliminares, Cimentación, Estructura, albañilería, acabados, e instalaciones en sus diferentes especialidades), verificar la buena calidad de ejecución de los trabajos tanto para plomeos, nivelación de precisión, profundidades de excavación, dimensionamiento de los elementos estructurales, instalaciones en todas sus especialidades, etc.

Equipo de Dibujo, necesario y suficiente para implementar el grupo de trabajo encargado de la actualización de planos, de proporcionar los croquis o modificaciones de obra tan claras como la premura lo requiera y finalmente de adecuar los planos del proyecto original a efecto de que estos contengan toda la información correspondiente a la definitiva realización de la Obra.

Equipo diverso, para la realización de un trabajo profesional de calidad y el desarrollo de funciones acorde con los requerimientos que el Instituto establece para este tipo de servicios profesionales, tales como mobiliario apropiado, equipo de computación, con soft-ware de vanguardia, papelería y formatos para el llenado de Minutas de trabajo, Reportes, bitácoras de obra, equipo de comunicación externa e interna de obra como radio, fax, módem, teléfono, etc.

Cabe aclarar, que el profesionista que se designe como representante de la Supervisión en obra y ante las autoridades del Instituto, contará con toda la experiencia requerida, así como con toda la libertad de decisión en nombre de la empresa la cual otorgará un poder amplio y pleno a efecto de que él mismo pueda tomar las decisiones mas convenientes y a nombre del propio representante legal de la empresa, las cuales y en todos los casos serán respaldadas por el mismo, siendo legalmente el responsable de las consecuencias y efectos de dichas decisiones.



6.1 PERFILES QUE CUMPLEN LOS PROFESIONALES:

1.- COORDINADOR DE SUPERVISIÓN (PROFESIONISTA “A”)

Profesionista titulado (comprobado con la documentación que acredite la titulación), con más de tres años en el ejercicio de su profesión, que ha participado durante dos años o más, en obras civiles y de instalaciones en obras de construcción privadas ó públicas a nivel de residente o mayor jerarquía y ha participado por más de dos años en el manejo de personal de la rama de la construcción de obras públicas ó privadas objeto de la presente Invitación a cuando menos tres personas..

2.- SUPERVISOR DE OBRA (PROFESIONISTA “A”)

Profesionista titulado (comprobado con la documentación que acredite la titulación), con más de tres años en el ejercicio de su profesión, que ha participado durante dos años o más, en obras civiles y de instalaciones en el sector público ó privado a nivel de residente o mayor jerarquía y ha participado por más de dos años en el manejo de personal de la rama de la construcción de obras públicas ó privadas, será el responsable de la supervisión del o de los frentes de trabajo que tenga asignados y coordinar el personal bajo su cargo, es representante de la supervisión en el o los frentes asignados y cuyas funciones son:

1. Conocer y aplicar las leyes de construcción y reglamentos (Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su Reglamento Vigente), así como las normas de construcción y/o demás normas específicas aplicadas a la construcción de obras públicas ó privadas y criterios técnicos aplicables al proyecto de obra en comento.
2. Conocer y revisar continuamente el proyecto ejecutivo del o los frentes que tenga asignado, así como especificaciones generales, procedimientos constructivos y estudios especiales que se hayan realizado, como son entre otros, los topográficos, de mecánica de suelos, sondeos y guías mecánicas.
3. Recabar las modificaciones autorizadas a los proyectos, especificaciones o sistemas de construcción que se generen en el transcurso de la obra y hacerlas del conocimiento de la contratista y de su personal.
4. Recorrer las obras con la superintendencia de la contratista. Ordenar en la bitácora las correcciones que sean necesarias y reportar a su inmediato superior los problemas que se presenten, para evitar que progrese una parte de la obra, cuando proseguirla signifique un trabajo deficiente o que se comprometa la seguridad de la misma.
5. Colaborar con la contratista para el apoyo técnico en la solución de problemas de la obra, informando por escrito a su inmediato superior.
6. Anotar en la bitácora todas las órdenes, hechos o asuntos sobresalientes que en alguna forma afectan el proyecto o a la ejecución de la obra y así también las órdenes o indicaciones resultado de juntas o instrucciones directas de la residencia.
7. Revisar a detalle y dar seguimiento a la solución de problemas detectados por control de calidad.
8. Detectar posibles conceptos extraordinarios para obtener datos que lleven a



INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA

MANUEL VELASCO SUÁREZ

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



determinar rendimientos para luego revisar, conciliar y firmar las notas de insumos, las cantidades, los rendimientos y las condiciones en obra, para el análisis de los precios unitarios presentados por el contratista, no incluidos en el catálogo de concursos; para tal efecto deberá consultar y coordinar dichos trabajos con el área correspondiente del Instituto.

9. Asistir cuando se solicite, a las juntas técnicas de obra, para revisión de proyectos, cuantificaciones y precios unitarios, y elaborar las minutas.
10. Establecer y verificar el seguimiento de controles gráficos y numéricos de obra ejecutada, por frente de trabajo.
11. Participar cuando el Instituto lo requiera en la entrega de las obras, hasta obtener el acta respectiva.
12. Verificar el cumplimiento de las Normas de Seguridad establecidas por el Instituto.

Además de lo anterior, deberán realizar conjuntamente la verificación de la obra que supervisen, que se realice de acuerdo a los proyectos ejecutivos, especificaciones, normas generales de construcción (IMSS), específicas para construcción de hospitales y procedimientos constructivos autorizados por el Instituto, y cuyas funciones serán:

1. Conocer y aplicar la ley de adquisiciones y obras públicas, su reglamento y Normas de Construcción del Instituto complementarias.
2. Revisar continuamente el proyecto ejecutado, las especificaciones, las guías mecánicas y los estudios realizados.
3. Recabar las modificaciones autorizadas por el Instituto y hacerlas del conocimiento del contratista.
4. Recorrer las obra las veces que sean necesarias para verificar la correcta ejecución de los trabajos y girar a la contratista las instrucciones que se requieran a través de la bitácora.
5. Revisar los reportes generados por sus auxiliares y entregarlos a su inmediato superior.
6. Informar a su inmediato superior de los avances de obra, de los problemas detectados y de las medidas que se tomaron para su corrección.
7. Programar revisiones y verificar mediante pruebas, las instalaciones mecánicas, hidráulicas, eléctricas y sanitarias, informando a su inmediato superior el resultado de dichas pruebas, para que sean anotados en la bitácora.
8. Dar seguimiento a las correcciones hasta su solución, para que su superior anote en la bitácora de obra, tanto la anomalía detectada como la fecha en que se solucionó.
9. Elaborar sus generadores de obra ejecutada, con base en las mediciones hechas en campo, conciliándolos con los que presente la contratista.
10. Revisar y conciliar con la contratista los rendimientos obtenidos y los recursos utilizados en los conceptos que no existan precios unitarios, reportándolos a su inmediato superior.



INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA
MANUEL VELASCO SUÁREZ

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



11. Colaborar en la elaboración de presupuestos preliminares de ampliación de obra y modificaciones.
 12. Vigilar que la contratista respete las Normas establecidas en el Reglamento de Seguridad e Higiene en el trabajo y sus instructivos, las disposiciones que fije la Instituto sobre dicha materia, coadyuvando a la prevención de accidentes.
 13. Llevar el control de modificaciones al proyecto autorizado por el Instituto, en el frente que le corresponda, para tramitar su oficialización en planos definitivos.
 14. Participar cuando el Instituto lo requiera en la entrega de la obra.
- 15.- Estar a la expectativa de la aparición de conceptos de obra extraordinarios, para determinar con toda anticipación y durante el proceso de ejecución en el campo, los rendimientos necesarios que permitan definir los precios en el proceso de conciliación con las partes que intervengan.

3.- AUXILIAR TÉCNICO (PROFESIONISTA “A”)

Personal con carrera técnica (comprobado con la documentación que la acredite), con experiencia en conocimientos de obras de construcción, conocer especificaciones y nomenclaturas de los proyectos de construcción, cuantificaciones de obras civil e instalaciones, y conocimientos de dibujo utilizando programas de AutoCad.

Elaborar reportes de avances de obras, reportes financieros, elaborar minutas de trabajo, graficas de avances, revisar generadores de obra, formular expedientes de obra, y verificar cantidades de personal y materiales para construcción.

VIII.- CONFIDENCIALIDAD

Toda la información que con motivo del contrato sea proporcionada por la residencia de obra a la Supervisión y de los trabajos objeto del contrato, genere la Supervisión, será considerada como propiedad del Instituto, por lo que ninguna persona, empresa o compañía podrá divulgarlos sin autorización expresa y por escrito del propio Instituto.

Los presentes alcances se generan de conformidad con la magnitud y complejidad de los trabajos de construcción a supervisar, tomando en cuenta el periodo de ejecución programado para la ejecución de los servicios de la supervisión técnica para llevar a cabo la supervisión de los trabajos asignados a la empresa contratista.

Se elaboran los siguientes alcances de servicios para supervisión y control de obra, en la ciudad de México, Distrito federal, a los ___ días del mes de _____ del 2013.

Por parte de “El Prestador de Servicios”

_____, S.A. de C.V.

Nombre:

Cargo: Representante Legal y/o Administrador Único



INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIROGÍA
MANUEL VELASCO SUÁREZ

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Por parte de “El Contratante”
Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez

Dr. Marcos Hernández González
Director de Administración

Ing. Raúl Pedraza
Subdirector de Servicios Generales

C. José A. García González
Departamento de Infraestructura Hospitalaria



INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA
MANUEL VELASCO SUÁREZ

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



ANEXO-II

MODELO DE CONTRATO



ANEXO II

MODELO DE CONTRATO

CONVOCATORIA A LA INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IO-012NCK003-N2-2013

CORRESPONDIENTE A:

SUPERVISIÓN TÉCNICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO NUEVO DE RESIDENCIA MÉDICA, DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIROGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ”.

AREA DE CONTRATACION

CONTRATO No. _____

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA (Nombre de la Dependencia o Entidad),

REPRESENTADA POR _____, EN SU CARÁCTER DE
_____, Y POR LA OTRA,
_____, REPRESENTADA POR
_____, EN SU CARÁCTER DE _____

(REPRESENTANTE LEGAL, ADMINISTRADOR ÚNICO, APODERADO GENERAL, APODERADO ESPECIAL, ETCÉTERA, SEGÚN SE ESTABLEZCA EN EL ACTA O PODER CORRESPONDIENTE), A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA “LA (Nombre de la Dependencia o Entidad)” Y “EL CONTRATISTA”, RESPECTIVAMENTE, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- "LA (Nombre de la Dependencia o Entidad)" DECLARA QUE:



INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA

MANUEL VELASCO SUÁREZ

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



I.1.- Es una (dependencia o entidad) de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos _____ de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. En caso de entidad será el decreto de creación o acta constitutiva según sea el caso. I.2.- Su representante, el (la) C. _____, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto por (Normatividad aplicable y en caso de entidad se deberá anotar la escritura de poder otorgada conforme a la normatividad aplicable)

I.2.- El presente contrato se adjudica **(anotar el procedimiento que conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se haya observado para llevar a cabo la contratación, conforme a alguno de los siguientes supuestos, según sea el caso):**

"... como resultado de la Licitación Pública Nacional **(o Internacional, según sea el caso)** No. _____, instaurada por "**LA (Nombre de la Dependencia o Entidad)**", en términos de lo dispuesto por los artículos 27 fracción I y 30 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

"... como resultado del procedimiento de invitar a cuando menos tres personas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción II y 42, fracción de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

"... como resultado del procedimiento de invitar a cuando menos tres personas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción II, y 43, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas **(se aclara que esta declaración es para el procedimiento de invitar a cuando menos tres personas, por monto, en base al artículo 43).**

"... directamente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción III y 42, fracción de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

"... directamente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción III y 43, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas **(se aclara que esta declaración es para adjudicación directa, por monto, en base al artículo 43).**

I.3.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó la inversión correspondiente a los trabajos objeto de este contrato, mediante el Oficio Núm. _____ de fecha _____.

I.4.- Que se cuenta con el dictamen a que alude el artículo 18, tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

I.5.- Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en **(anotar el domicilio del área usuaria de la (Nombre de la Dependencia o Entidad)).**

II. "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

II.1.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.

II.2.- Acredita su legal existencia con la escritura pública número _____, de fecha ____ de ____ de __, otorgada ante la fe del Lic. _____ Notario Público No. _____, en la Ciudad de _____, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público **de Comercio** en la Ciudad de _____, **(a continuación deberán anotarse los datos de inscripción, tales como: número, volumen, tomo, a fojas, folio, según corresponda)**, de fecha ____ de ____ de ____.

En caso de persona física se suprimirá ésta y la siguiente declaración, con el respectivo corrimiento de declaraciones.

II.3.- Su representante, el (la) C. _____, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, de conformidad con el contenido de la escritura pública número _____, de fecha ____ de ____ de __, otorgada ante la fe del Lic. _____, Notario Público No. _____ en la Ciudad de _____, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público **de Comercio**, en la Ciudad de _____, **(a continuación deberán anotarse los datos de inscripción, tales como: número, volumen, tomo, a fojas, folio, según corresponda)**, de fecha _____ de _____ de __, manifestando a través de dicho representante que tales facultades no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.

NOTA: En esta declaración, tratándose de poderes especiales y no generales, pueden



INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA

MANUEL VELASCO SUÁREZ

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



omitirse los datos de inscripción en el Registro Público, en el supuesto de que tales instrumentos no estén inscritos.

II.4.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: **(anotar el número del RFC del contratista)**.

II.5.- Su representante, se identifica con **(anotar los datos de la identificación oficial del representante del contratista o, en su caso, del representante legal de la persona física que firma el contrato)**.

II.6.- Cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato.

II.7.- Tiene establecido su domicilio en _____, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

II.8.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; las Normas para la Construcción e Instalaciones y de la Calidad de los Materiales; así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo los términos de referencia, las especificaciones generales y particulares de los trabajos objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para los servicios materia del contrato.

II.9.- Conoce debidamente el sitio de los trabajos objeto de este contrato, así como las condiciones ambientales, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

III. DECLARAN “LA (Nombre de la Dependencia o Entidad)” Y “EL CONTRATISTA” que:

III.1 La convocatoria de _____ (licitación, invitación) que origina el presente contrato, la bitácora que se genere, el propio contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

III.2.- Las estipulaciones contenidas en el presente contrato no modifican la convocatoria _____ (licitación o de la invitación), que le dan origen.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

“La **(Nombre de la Dependencia o Entidad)**” encomienda a “El Contratista” la realización de los servicios relacionados con la obra pública consistentes en **(describir los trabajos a realizar)** y este se obliga a realizarlos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas señalados en la declaración II.8 **(En caso de persona física será la declaración II.6)** del apartado de declaraciones de “El Contratista”, apegándose de igual modo a los programas autorizados, presupuestos, **(proyectos y planos cuando sea necesario)** términos de referencia, así como a las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de esta cláusula.

Los programas autorizados, presupuestos, **(proyectos y planos en su caso)** y términos de referencia a que se alude en esta cláusula **(en tratándose de contrataciones en base al artículo 42, fracción XI, deberá indicarse en los términos de referencia los entregables y sus importes, los que deberán ser acordes con la respectiva invitación)**, debidamente firmados por los otorgantes, como anexos, pasarán a formar parte integrante del presente instrumento.

NOTA: Para los casos de contratación de servicios de supervisión, y conforme a lo dispuesto por el artículo 116 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, dicho párrafo deberá redactarse en atención a lo siguiente: **“Los programas autorizados, presupuestos, (proyectos y planos en su caso) y términos de referencia a que se alude en esta cláusula (en tratándose de contrataciones en base al artículo 42, fracción XI, deberá indicarse en los términos de referencia los entregables y sus importes, los que deberán ser acordes con la respectiva de invitación), así como en atención a las previsiones del artículo 116 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y**



INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA

MANUEL VELASCO SUÁREZ

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Servicios Relacionados con las Mismas, los productos y documentos resultantes de los trabajos, su forma de presentación, los informes a rendir y su periodicidad, las variaciones del avance físico y financiero de la obra objeto de la supervisión, los reportes de cumplimiento de los programas de suministro de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, las minutas de trabajo, los cambios efectuados o por efectuar al proyecto, comentarios explícitos de las variaciones registradas en el periodo en relación con los programas convenidos, y la consecuencia o efecto de dichas variaciones para la conclusión oportuna de la obra y las acciones tomadas al respecto, y memoria fotográfica, se encuentran debidamente detallados en los anexos que firmados por los otorgantes forman parte integrante del presente instrumento, teniéndose su texto por reproducido como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales correspondientes”.

Queda entendido por las partes que la bitácora que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este contrato, formará parte del mismo y su uso será obligatorio. De igual forma, queda pactado que el acta administrativa a que alude el artículo 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este instrumento, pasará a formar parte integrante del mismo.

SEGUNDA .- PRECIO A PAGAR POR LOS TRABAJOS

El precio a pagar por los trabajos del presente contrato, es de \$ _____ CON
NUMERO _____ (CANTIDAD CON LETRA), más el impuesto al valor agregado.

NOTA: Para el supuesto de contratos de servicios que abarquen más de un ejercicio presupuestal, deberá incluirse la siguiente redacción: “Y la asignación aprobada para el presente ejercicio es de \$ _____ CON NÚMERO _____ (CANTIDAD CON LETRA), más el impuesto al valor agregado, en el entendido de que para los siguientes ejercicios quedarán sujetas las asignaciones correspondientes para los fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestal de los años subsecuentes”.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

“EL Contratista”, se obliga a realizar los servicios materia del presente contrato en un plazo que no exceda de (anotar el número de días naturales en que se efectuarán los trabajos, cuidando que dicho periodo coincida con el señalado en la convocatoria de licitación, invitación o solicitudes de cotización, según sea el caso). El inicio de los trabajos se efectuará el día ____ del mes de _____ de 20__ y se concluirán a más tardar el día ____ del mes de _____ de 20__, de conformidad con el programa de ejecución pactado.

NOTA: En el supuesto de otorgarse anticipos, deberá agregarse el siguiente texto: “Este plazo se diferirá en el caso señalado por la fracción I del artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de conformidad con lo pactado en la Cláusula Quinta de este contrato”.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

“La (Nombre de la Dependencia o Entidad)” se obliga a poner a disposición de “El Contratista” el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

NOTA: En el caso de que en la convocatoria de licitación, invitación o solicitudes de cotización, según sea el caso, se hayan establecido trámites a cargo del contratista adjudicatario, se precisarán tales gestiones, conforme al siguiente texto: “Por su parte, el contratista tramitará (en este apartado el área convocante deberá describir los trámites)”.

QUINTA.- ANTICIPOS

NOTA: este anticipo deberá ser determinado por la dependencia o entidad atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los servicios, en términos de lo dispuesto por el artículo 50, fracción II, segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Para que “El Contratista” realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas,



INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIROLOGÍA

MANUEL VELASCO SUÁREZ

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos, “La (**Nombre de la Dependencia o Entidad**)” otorga un anticipo por la cantidad de \$_____ CON NÚMERO _____, (**con letra**) más el impuesto al valor agregado, lo que representa un ___ % del importe total del presente contrato. Queda establecido que el anticipo señalado, es el contemplado en la convocatoria de licitación y el resultante del programa de erogación contenido en la propuesta presentada por “El Contratista” dentro del procedimiento de contratación que motiva la firma del presente instrumento.

NOTA: Para el supuesto de contratos cuyo plazo de ejecución comprendan más de un ejercicio presupuestal, se deberá utilizar la siguiente redacción: “Para que “El Contratista” realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos, “La (Nombre de la Dependencia o Entidad)” otorga un anticipo por la cantidad de \$_____ CON NÚMERO _____ (cantidad con letra), más el impuesto al valor agregado, lo que representa un ___ % de la asignación presupuestal aprobada al presente contrato para el primer ejercicio presupuestario, quedando obligado “El Contratista” a utilizar dicho anticipo para los conceptos señalados.

De estarse en el caso de que el anticipo se efectúe en varias exhibiciones, deberá indicarse así en este párrafo.

El anticipo se entregará a “El Contratista” el día _____ del mes de _____ de 20__ (la fecha de entrega del anticipo debe efectuarse con antelación al inicio de los trabajos, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas), previa entrega que efectúe éste a “La (**Nombre de la Dependencia o Entidad**)” de la garantía a que se alude en la cláusula séptima inciso a. El atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir sin modificar en igual plazo el programa de ejecución pactado, formalizando mediante convenio entre las partes la nueva fecha de iniciación. Si “El Contratista” no entrega la garantía del anticipo dentro del plazo señalado en el artículo 48, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, no procederá el diferimiento y por lo tanto éste deberá iniciar la obra en la fecha establecida.

El otorgamiento y amortización del anticipo, se sujetará a lo establecido al respecto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, y su amortización se hará proporcionalmente a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final.

NOTA: (Esta cláusula aplica solo cuando se otorgue anticipo. En caso de que no se otorgue éste deberá suprimirse y, por ende, recorrerse el orden de las cláusulas).

SEXTA.- FORMA DE PAGO

Las partes convienen en que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones (**anotar el periodo que comprenderá cada estimación, ejemplo: mensuales, en el entendido de que tales periodos no podrán exceder de un mes, en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y de Servicios Relacionados con las Mismas**), mismas que se acompañarán de la documentación que acredite la procedencia de su pago, conforme a las previsiones del artículo 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las que serán presentadas por “El Contratista” al residente de la obra (**o encargado del proyecto**) dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de su corte y serán pagadas por “La (**Nombre de la Dependencia o Entidad**)” por trabajos ejecutados, en (**anotar el domicilio de la dependencia o entidad en que se efectuará el pago o bien los datos correspondientes para el caso de uso de medios de comunicación electrónica**), dentro de un plazo de (**anotarlo, cuidando que el mismo coincida**



INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA

MANUEL VELASCO SUÁREZ

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



con el señalado en la convocatoria de licitación, invitación o solicitudes de cotización, y en el entendido de que no sea mayor a 20 días naturales) contados a partir de que hayan sido autorizadas por el residente de la obra (o encargado del proyecto) y que el contratista haya presentado la factura correspondiente.

Queda entendido que en términos de lo dispuesto por el artículo 130 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los únicos tipos de estimaciones que se reconocerán para efectos del presente contrato, serán las correspondientes por trabajos ejecutados; de pago de cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato; y de gastos no recuperables a que alude el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El residente de obra (o encargado del proyecto, según la naturaleza de los servicios) efectuará la revisión y autorización de las estimaciones por trabajos ejecutados, en un plazo que no excederá de quince días naturales contados a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajuste de costos por parte de "La (Nombre de la Dependencia o Entidad)", ésta a solicitud de "El Contratista" y de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, pagará gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Contratista".

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "El Contratista", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "La (Nombre de la Dependencia o Entidad)".

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

NOTA: Tratándose de obras a pagar mediante una sola estimación la cláusula deberá redactarse para tal aspecto, en singular.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS.

"El Contratista" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las garantías siguientes:

A) FIANZA PARA EL ANTICIPO.- Fianza a favor del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez, (para dependencia, en caso de ser entidad ésta será la beneficiaria) por la totalidad del monto concedido como anticipo tanto para que "El Contratista" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos objeto del presente contrato, así como para la compra y producción de materiales que se instalen permanentemente, conforme a la Cláusula Quinta y deberá ser presentada por "El Contratista" previamente a la entrega de los anticipos, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo de adjudicación y, para los ejercicios subsecuentes, a partir de que "El Contratista" reciba la notificación por escrito del monto del anticipo concedido; la garantía subsistirá hasta la total amortización de los anticipos correspondientes.

NOTA: Si no se otorgara anticipo el inciso a precedente denominado "fianza para el anticipo" deberá suprimirse, haciendo el corrimiento de los incisos siguientes.



INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA

MANUEL VELASCO SUÁREZ

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



B) FIANZA DE CUMPLIMIENTO.- Fianza a favor del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez (**para dependencia, en caso de ser entidad ésta será la beneficiaria**) por el diez por ciento (10%)

del monto total del presente contrato.

Para el caso de contratos que abarquen más de un ejercicio presupuestal deberá utilizarse el siguiente texto: B) “FIANZA DE CUMPLIMIENTO.- Fianza a favor del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez (para dependencia, en caso de ser entidad ésta será la beneficiaria) por el diez por ciento (10%) del monto total del presente contrato. Tomando en cuenta que los trabajos objeto de este instrumento se realizarán en más de un ejercicio presupuestario, la referida fianza se substituirá por otra equivalente al diez por ciento (10%) del monto autorizado para el ejercicio presupuestal de que se trate, considerando los trabajos faltantes de ejecutar conforme al programa convenido y en caso de existir modificaciones contractuales. Esta última fianza deberá ser presentada dentro de los quince días naturales

C) FIANZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.- Fianza a favor del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez (**para dependencia, en caso de ser entidad ésta será la beneficiaria**) por el diez por ciento (10%), las fianzas registradas en los incisos B) y C) deberán entregarse a la contratante dentro de los ocho días **siguientes contados a partir de la fecha en que “El Contratista” hubiere recibido la notificación del fallo por parte de “La (Nombre de la Dependencia o Entidad)”** . **Si transcurrido este plazo no se otorga la fianza, “La (Nombre de la Dependencia o Entidad)” procederá a la rescisión administrativa del contrato.**

D) GARANTÍA PARA RESPONDER DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O VICIOS OCULTOS.- “El Contratista” garantizará los trabajos dentro de los quince días naturales anteriores a la recepción formal de los mismos, sustituyendo la fianza vigente de cumplimiento por otra garantía que a su elección podrá ser mediante fianza por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total ejercido de los trabajos, por carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total ejercido de los servicios, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento (5%) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello, para responder de los defectos que resulten de la realización de los mismos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución. Esta garantía tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de entrega-recepción de los trabajos.

OCTAVA.- AJUSTE DE COSTOS.

Cuando concurren circunstancias de orden económico no previstas en el presente instrumento que determinen un aumento o reducción de los costos **directos** de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos cuando procedan deberán ser ajustados conforme al siguiente procedimiento _____ (**señalar el procedimiento de ajuste al que se sujetarán las partes**).

No dará lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que conforme a la Ley de la materia pudiera estar sujeta la importación de los bienes contemplados en la realización de **los trabajos**. Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, será “El Contratista” quien lo promueva; **dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente, mediante la presentación por escrito de la solicitud, estudios y documentación que la soporten. Si el referido porcentaje es a la baja, será “La (Nombre de la Dependencia o Entidad)”** quien lo determine en el mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique, salvo en el caso del procedimiento de ajuste señalado en la fracción III del artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, conforme al cual invariablemente “La (**Nombre de la Dependencia o Entidad**)” deberá efectuarlo con independencia de que sea a la alza o a la baja. Si transcurrido dicho plazo no promoviera “El Contratista” la solicitud señalada, precluirá para éste el derecho para reclamar el ajuste de costos del mes de que se trate y de realizarlo a la baja por parte de “La (**Nombre de la Dependencia o Entidad**)”.

“La (**Nombre de la Dependencia o Entidad**)” dentro de los sesenta días naturales siguientes a la recepción de la solicitud de “El Contratista”, deberá emitir por oficio la resolución que proceda. En



INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIROLOGÍA

MANUEL VELASCO SUÁREZ

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Cuando la documentación mediante la que se promueva los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, “La **(Nombre de la Dependencia o Entidad)**” apercibirá por escrito a que “El Contratista” para que, en el plazo de diez días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo sin que “El Contratista” diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.

El ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes, deberá cubrirse por parte de “La **(Nombre de la Dependencia o Entidad)**” a solicitud de “El Contratista”, considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado, en la estimación siguiente al mes en que se haya autorizado el ajuste concedido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su pago se efectuará en **(indicar el domicilio de la dependencia o entidad en que se realizará el pago)**.

Los ajustes se calcularán a partir del mes en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos respecto de la obra faltante de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado o, en caso de existir atraso no imputable al contratista, con respecto al programa convenido.

Cuando el atraso sea por causa imputable a “El Contratista”, procederá el ajuste de costos exclusivamente para la obra que debiera estar pendiente de ejecutar conforme al programa convenido.

Para efectos de cada una de las revisiones y ajuste de los costos, que se presenten durante la ejecución de los trabajos, el mes de origen de los precios será el del acto de presentación y apertura de proposiciones, **aplicándose el último factor que se haya autorizado**.

Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base en los índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas que determine el Banco de México. Cuando los índices que requieran tanto “El Contratista” como “La **(Nombre de la Dependencia o Entidad)**”, no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, “La **(Nombre de la Dependencia o Entidad)**” procederá a calcularlos en conjunto con “El Contratista” conforme a los precios que investiguen, por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México.

Los precios unitarios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos **indirectos**, el costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a ajuste de acuerdo a las variaciones de la tasa de interés que el contratista haya considerado en su proposición **y a los demás lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de la Función Pública**.

Una vez aplicado el procedimiento respectivo y determinados los factores de ajuste, éstos se aplicarán al importe de las estimaciones generadas, sin que resulte necesario modificar la garantía de cumplimiento del contrato inicialmente otorgada.

Cuando existan trabajos ejecutados fuera del período programado, por causa imputable a “El Contratista”, el ajuste se realizará considerando el período en que debieron ser ejecutados, conforme al programa convenido, salvo en el caso de que el factor de ajuste correspondiente al mes en el que efectivamente se ejecutaron, sea inferior a aquél en que debieron ejecutarse, en cuyo supuesto se aplicará este último.

NOTA: Para efectos de los ajustes de costos, se aplicará el procedimiento establecido en la fracción III del artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, salvo que no se tenga establecida la proporción en que intervienen los insumos, en cuyo caso se establecerá uno de los otros dos procedimientos. De señalarse la fracción

III, además de indicarse la primera parte del contenido de ésta, deberá agregarse la siguiente redacción:



INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA

MANUEL VELASCO SUÁREZ

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



“El Contratista” de no estar de acuerdo con la proporción de intervención de los insumos ni su forma de medición durante el proceso de construcción, podrá solicitar su revisión a “La (Nombre de la Dependencia o Entidad)” a efecto de que sean corregidos los ajustes de costos y de no llegarse a un acuerdo se aplicará el procedimiento enunciado en la fracción I del artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Los ajustes de costos que, en su caso procedan se realizará aplicando los índices a que se refiere el artículo 58, fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. En el caso de la mano de obra, a la plantilla del personal se le aplicarán las variaciones que determine la Comisión Nacional de Salarios Mínimos para los salarios mínimos generales en el Distrito Federal.

NOTA: Es importante tener presente para esta estipulación lo previsto en el artículo 173 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a fin de indicarlo como corresponda para las hipótesis de dicho precepto.

NOVENA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Para la recepción de los trabajos materia del presente contrato, las partes se sujetan al siguiente procedimiento.

Una vez concluidos los trabajos encomendados, “El Contratista” comunicará a “La (Nombre de la Dependencia o Entidad)” de dicha circunstancia, con objeto de que ésta dentro de un plazo que no exceda de los siguientes **(anotar el número de días, cuidando al estipularlo que se respete el plazo máximo señalado para el inicio de la recepción de los trabajos, contado a partir de la notificación de “El Contratista”, sobre la terminación de los trabajos, que se contempla en el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)** días calendario contados a partir de la señalada comunicación, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el presente contrato.

Finalizada la verificación de los trabajos por parte de “La (Nombre de la Dependencia o Entidad)”, ésta procederá a su recepción física, en un plazo que no exceda de **(anotar el número de días naturales, en el entendido de que no excedan de 15 y cuidando que coincida con el plazo previsto al efecto en la convocatoria de licitación, invitación o solicitudes de cotización, según sea el caso)**, lo cual se realizará mediante la suscripción del acta correspondiente en la que intervendrán los representantes de ambas partes, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, quedando los trabajos recibidos a partir de dicho acto, bajo la responsabilidad de “La (Nombre de la Dependencia o Entidad)”.

“La (Nombre de la Dependencia o Entidad)” podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse. Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán a los **(señalar los días, conforme a lo dispuesto para el caso en la convocatoria de licitación, invitación o solicitudes de cotización el cual no podrá exceder de 60 días naturales)** días naturales **contados a partir de dicha recepción**, a elaborar el finiquito correspondiente. De existir desacuerdo entre las partes o bien en el supuesto de que “El Contratista” no acuda a las instalaciones de “La (Nombre de la Dependencia o Entidad)” en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, esta última procederá a elaborarlo, comunicando su resultado a “El Contratista” dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión, quien una vez notificado del resultado de dicho finiquito, tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido este plazo “El Contratista” no realiza alguna gestión, el resultado del finiquito se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, “La (Nombre de la Dependencia o Entidad)” pondrá a disposición de “El Contratista” el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; y en forma simultánea, se levantará el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el presente contrato.



Nota: Los espacios que aparecen en blanco en esta cláusula, deberán estar determinados de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos.

DÉCIMA.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA

“El Contratista” se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, que fungirá como superintendente de los trabajos, el cual debe estar facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

“La (**Nombre de la Dependencia o Entidad**)” se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del superintendente de los trabajos, y “El Contratista” tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en el presente contrato y de la correspondiente convocatoria de licitación (**invitación o solicitudes de cotización para el caso del procedimiento de adjudicación directa**).

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES

“El Contratista”, como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. “El Contratista” conviene por tanto en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de “La (**Nombre de la Dependencia o Entidad**)”, en relación con los trabajos del contrato, debiendo cubrir cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a “La (**Nombre de la Dependencia o Entidad**)”, a más tardar a los diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última y, en los supuestos de que con dicho motivo llegare a erogar alguna cantidad, “El Contratista” la reintegrará a “La (**Nombre de la Dependencia o Entidad**)” en igual término.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

“El Contratista” se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de este contrato, cumplan con las Normas de Calidad que “La (**Nombre de la Dependencia o Entidad**)” tiene en vigor, mismas que forman parte integrante del presente contrato, y a que la realización de todas y cada una de las partes de los trabajos se efectúen de conformidad con los términos de referencia y en apego al proyecto y especificaciones pactados por las partes en el presente contrato, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que se llegaran a presentar en los trabajos y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a “La (**Nombre de la Dependencia o Entidad**)” o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.

NOTA: En el supuesto de contrataciones de servicios de supervisión, el párrafo que precede se ajustará al siguiente texto:

“Con independencia de la realización de las funciones a cargo de “El Contratista” conforme a los términos de referencia contenidos en anexo de este contrato, y a las que se alude en el artículo 116 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, cuyo texto se tiene por reproducido en la presente cláusula como si a la letra se insertase, “El Contratista” se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de este contrato, cumplan con las Normas de Calidad que “La (Nombre de la Dependencia o Entidad)” tiene en vigor, mismas que forman parte integrante del presente contrato, y a que la realización de todas y cada una de las partes de los trabajos se efectúen de conformidad con los términos de referencia y en apego al proyecto y especificaciones pactados por las partes en el presente contrato, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que se llegaran a presentar en los



INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA

MANUEL VELASCO SUÁREZ

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



trabajos y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a “La (Nombre de la Dependencia o Entidad)” o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma”.

Igualmente se obliga “El Contratista” a no **transferir** a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, salvo los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se requerirá la previa aprobación expresa y por escrito de “La (Nombre de la Dependencia o Entidad)”, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

Si con motivo de la cesión de los derechos de cobro solicitada por el contratista se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

NOTA: PARA EL CASO DE QUE SE HAYA PERMITIDO LA SUBCONTRATACIÓN SE AGREGARÁ LO SIGUIENTE:

“El Contratista” será el único responsable de las obligaciones que adquiera con las personas que subcontrate para la realización de los trabajos. El subcontratista no tendrá ninguna acción o derecho que hacer valer en contra de “La (Nombre de la Dependencia o Entidad)” por tales obligaciones.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

“La (Nombre de la Dependencia o Entidad)” tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por “El Contratista” de acuerdo con el programa de obra aprobado, para lo cual “La (Nombre de la Dependencia o Entidad)” comparará periódicamente el avance de las obras. Si como consecuencia de dichas comparaciones el avance de las obras es menor que lo que debió realizarse, “La (Nombre de la Dependencia o Entidad)” procederá a:

I.- Retener en total el por ciento (%) de las diferencias entre el importe de la obra realmente ejecutada (**total estimado acumulado**) y el importe de la que debió realizarse (**total programado acumulado**). Por lo tanto, (**mensualmente, quincenalmente, semanalmente o diariamente, según la naturaleza de los trabajos, el programa de ejecución y el calendario de pagos pactados en el contrato**) se hará la retención o devolución que corresponda.

Si al efectuarse la comparación correspondiente (al) (la) último (a) (**mes, quincena, semana o día, según la naturaleza de los trabajos, el programa de ejecución y el calendario de pagos pactados en el contrato**) del programa **general, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado**, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en favor del Erario Federal, como pena convencional por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Contratista”.

II.- Aplicará, para el caso de que “El Contratista” no concluya la obra en la fecha señalada en el programa **general considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado**, una pena convencional consistente en una cantidad igual al cinco por ciento (5%) (**mensual, quincenal, semanal o diaria, según la naturaleza de los trabajos, el programa de ejecución y el calendario de pagos pactados en el contrato**) del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa general. Esta pena se ajustará a la obra faltante por ejecutar y la cubrirá “El Contratista” (**mensualmente, quincenalmente, semanalmente o diariamente, según la naturaleza de los trabajos, el programa de ejecución y el calendario de pagos pactados en el contrato**) y hasta el momento en que las obras queden concluidas y recibidas a satisfacción de “La (Nombre de la Dependencia o Entidad)”; estas penas convencionales se aplicarán (**mensualmente, quincenalmente, semanalmente o diariamente, según la naturaleza de los trabajos, el programa de ejecución y el calendario de pagos pactados en el contrato**) en las estimaciones



INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIROLOGÍA

MANUEL VELASCO SUÁREZ

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



correspondientes. En el supuesto que persistan los atrasos en la terminación de la obra al extremo de no haber en un **((a) (mes, quincena, semana o día, según la naturaleza de los trabajos, el programa de ejecución y el calendario de pagos pactados en el contrato))** volúmenes de obra que estimar y por lo mismo de los cuales se pueda efectuar la retención y aplicación, “El Contratista” deberá enterar a “La **(Nombre de la Dependencia o Entidad)**” mediante cheque certificado a favor de la Tesorería de la Federación los importes que se generen por este motivo. Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas por “El Contratista”. Estas penas, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento, en cuyo caso y llegado a dicho límite se dará inicio al procedimiento de rescisión administrativa.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, cuando no se haya llegado al límite de la fianza de cumplimiento, “La **(Nombre de la Dependencia o Entidad)**” podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a “El Contratista” se harán efectivas con cargo a las cantidades que le hayan sido retenidas, aplicando además, si da lugar a ello, la fianza de cumplimiento, conforme a lo estipulado en la Cláusula Décima Quinta.

(NOTA: en caso de que no se otorgue anticipos y se haya efectuado el recorrimiento de las cláusulas sería la cláusula décima cuarta).

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“La **(Nombre de la Dependencia o Entidad)**” podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados en cualquier momento por causa justificada para ello; temporalidad que no podrá ser indefinida.

En caso de suspensión del presente contrato, éste podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que la motivaron.

La fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, la formalización se realizará mediante el acta circunstanciada de suspensión, en términos de lo dispuesto por el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor únicamente se suscribirá un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución del presente contrato, en términos del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

“La **(Nombre de la Dependencia o Entidad)**” podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y **se demuestre que** de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; **se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente**, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, “El Contratista” podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a “La **(Nombre de la Dependencia o Entidad)**”, quien determinará lo conducente dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo, en caso de negativa, será necesario que el contratista obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

En el evento de que “La **(Nombre de la Dependencia o Entidad)**” no produzca contestación a la solicitud de “El Contratista” dentro del plazo señalado, se tendrá por aceptada la petición de este último.



INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA

MANUEL VELASCO SUÁREZ

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Una vez comunicada la terminación anticipada del contrato, “La **(Nombre de la Dependencia o Entidad)**” procederá a tomar posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, **y en su caso, proceder a suspender los trabajos**, levantando con o sin la comparecencia de “El Contratista”, acta circunstanciada del estado en que se encuentren los mismos, quedando obligado “El Contratista” a devolver a “La **(Nombre de la Dependencia o Entidad)**”, en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“La **(Nombre de la Dependencia o Entidad)**” podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados en cualquier momento por causa justificada para ello; temporalidad que no podrá ser indefinida.

En caso de suspensión del presente contrato, éste podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que la motivaron.

La fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, la formalización se realizará mediante el acta circunstanciada de suspensión, en términos de lo dispuesto por el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor únicamente se suscribirá un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución del presente contrato, en términos del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

“La **(Nombre de la Dependencia o Entidad)**” podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y **se demuestre que** de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; **se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente**, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, “El Contratista” podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a “La **(Nombre de la Dependencia o Entidad)**”, quien determinará lo conducente dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo, en caso de negativa, será necesario que el contratista obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

En el evento de que “La **(Nombre de la Dependencia o Entidad)**” no produzca contestación a la solicitud de “El Contratista” dentro del plazo señalado, se tendrá por aceptada la petición de este último.

Una vez comunicada la terminación anticipada del contrato, “La **(Nombre de la Dependencia o Entidad)**” procederá a tomar posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, **y en su caso, proceder a suspender los trabajos**, levantando con o sin la comparecencia de “El Contratista”, acta circunstanciada del estado en que se encuentren los mismos, quedando obligado “El Contratista” a devolver a “La **(Nombre de la Dependencia o Entidad)**”, en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

Las partes convienen que “La **(Nombre de la Dependencia o Entidad)**” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato, por cualesquiera de las causas que a continuación se enumeran, es decir si “El Contratista”:

a) Contraviene las disposiciones, lineamientos, **las bases de la convocatoria (invitación de ser**



INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIROLOGÍA

MANUEL VELASCO SUÁREZ

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



el caso), procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia.

- b) No cumple con los trabajos objeto de este contrato, conforme a los términos y condiciones pactados en el mismo y sus anexos.
- c) Suspende injustificadamente los trabajos objeto de este contrato.
- d) Incurre en alguno de los supuestos previstos en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- e) Incumple con cualesquiera de las obligaciones a su cargo en el presente instrumento.

Las causales referidas dan lugar a la rescisión inmediata de este contrato, sin responsabilidad para “La (**Nombre de la Dependencia o Entidad**)”, además de que se le apliquen a “El Contratista” las penas convencionales conforme a lo establecido por este contrato **o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro**, independientemente de hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo **y aplicarse en su caso a “El Contratista” los demás cargos que procedan.**

Las partes convienen que cuando “La (**Nombre de la Dependencia o Entidad**)” determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, el inicio del procedimiento correspondiente se comunicará a “El Contratista” exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que éste, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la notificación del inicio de la rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes, en cuyo caso, transcurrido dicho plazo, “La (**Nombre de la Dependencia o Entidad**)” resolverá lo procedente, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de “El Contratista” considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “El Contratista”. En el supuesto de no producir contestación “El Contratista”, dentro del plazo señalado, se emitirá la resolución respectiva, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como en apego a los demás ordenamientos aplicables.

Una vez comunicado el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato “La (**Nombre de la Dependencia o Entidad**)” procederá a tomar posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, **y en su caso, proceder a suspender los trabajos**, levantando con o sin la comparecencia de “El Contratista”, acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra y “El Contratista” estará obligado a devolver a “La (**Nombre de la Dependencia o Entidad**)”, en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

La determinación de dar por rescindido administrativamente el contrato, no podrá ser revocada o modificada por “La (**Nombre de la Dependencia o Entidad**)”.

Iniciado el procedimiento de rescisión y antes de su conclusión, “La (Nombre de la Dependencia o Entidad)” podrá a su juicio, suspender el trámite del citado procedimiento, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente contrato.

En el caso de que se determine no rescindir el contrato, se reprogramarán los trabajos una vez notificada la resolución correspondiente por “La (Nombre de la Dependencia o Entidad)” a “El Contratista”.

DÉCIMA SEXTA.- OBLIGATORIEDAD

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas su Reglamento y, demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.



INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA

MANUEL VELASCO SUÁREZ

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



DÉCIMA SÉPTIMA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS

“El Contratista” acepta que de las estimaciones que se le cubran, se deduzca para los efectos de su aplicación por concepto de inspección de obras, conforme a las previsiones de la normatividad aplicable, EL CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%), del monto de los trabajos contratados.

NOTA: EN LOS CONTRATOS EN QUE RESULTEN DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS SE PACTARÁ LO SIGUIENTE:

LOS DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS QUE RESULTEN DE ESTE CONTRATO INVARIABLEMENTE SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE LA (Nombre de la Dependencia o Entidad).

DÉCIMA OCTAVA.- INHABILITACIÓN PARA PARTICIPAR EN LOS CONCURSOS DE OBRA O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS

“El Contratista” o las empresas que formen parte del mismo grupo, se deberán abstener de participar en los concursos para la adjudicación de los contratos, o en estos últimos cuando no se requiera de ese procedimiento, en los servicios relacionados con la obra pública a que se refieren las fracciones VII y VIII del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

DÉCIMA NOVENA.-PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

En el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato surjan discrepancias estrictamente sobre problemas específicos de carácter técnico o administrativo en materia de **(indicar los aspectos técnicos y administrativos que prevean las áreas usuarias que puedan presentarse a futuro)**, y que no impliquen en modo alguno una audiencia de conciliación, ambas partes la resolverán conforme al siguiente procedimiento:

(SEÑALAR EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO)

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de la legislación vigente en la materia, así como a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes ubicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en consecuencia al fuero que pudiese corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa. ESTA CLÁUSULA PUEDE VARIAR DEPENDIENDO DE LA SEDE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD.

El presente contrato se firma en la Ciudad de México, Distrito Federal, O EN SU CASO LUGAR DONDE SE FIRMA EL CONTRATO el día **(anotar con letra)** del mes de **(señalar el mes)** de ____

POR “LA **(Nombre de la Dependencia o Entidad)**” (Anotar el cargo del servidor público que suscriba el contrato en representación de la **(Nombre de la Dependencia o Entidad)**)

(Anotar el nombre del servidor público que suscriba el contrato en representación de la **(Nombre de la Dependencia o Entidad)**.)

POR “LA CONTRATISTA”

(Anotar el carácter del representante legal del contratista que suscriba el contrato que deberá coincidir con el del rubro del contrato) _____

(Anotar el nombre del representante que suscriba el contrato en representación del contratista)

NOTA: LAS FIRMAS NO DEBEN QUEDAR SEPARADAS DEL CLAUSULADO